

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica al ciudadano Antonio Luis Betancourt Sánchez en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia del Senado de la República de la LXII Legislatura, se turnó para su estudio y dictamen la comunicación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene propuesta de ratificación del C. Antonio Luis Betancourt Sánchez como Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176, 177, 178, 182, 192, 193, 194, 232 y 233 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones que suscriben someten a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el dictamen que se ha formulado al tenor de los siguientes apartados:

### **I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, presentó oficio mediante el cual somete a la consideración de la Cámara de Senadores, propuesta de ratificación del Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

2.- El día 14 de noviembre de 2013, mediante oficio número DGPL-1P2A.-4291, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó el oficio de referencia a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia de la LXII Legislatura para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- El 13 de agosto de 2014 el Pleno del Senado de la República se dio por enterado del “ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DEL C. ANTONIO LUIS BETANCOURT SÁNCHEZ, EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO”, y en esa misma fecha dicho acuerdo se publicó en la Gaceta del Senado.

4.- Mediante oficio No. CRA/171/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, se solicitó al Presidente del Tribunal Superior Agrario un informe general sobre el desempeño del C. Antonio Luis Betancourt Sánchez, como Magistrado Numerario en los Tribunales Agrarios, con datos estadísticos sobre su productividad jurisdiccional.

Con fecha 1º de septiembre de 2014, el Tribunal Superior remitió el informe general referido en el párrafo anterior, a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia.

Que mediante oficio No. CRA.ST/391/2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, se remitió al Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez la información turnada por la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, respecto de su desempeño como Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

5.- Mediante oficio No. CRA/184/2014, de fecha 1º de septiembre de 2014 se convocó al Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, a fin de que compareciera ante las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia el día 10 de septiembre de 2014, a efecto de dar el trámite correspondiente al proceso de ratificación o no, y otorgarle su garantía de audiencia y legalidad conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## II. OBJETO

Conocer la propuesta del Ejecutivo Federal y resolver sobre la ratificación o no del C. Antonio Luis Betancourt Sánchez, en el cargo de Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario.

## III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, son competentes para dictaminar la ratificación o no ratificación descrita en el apartado de antecedentes del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176, 177, 178, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República; 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que para decidir la no ratificación en el cargo de Magistrado Agrario, resultará suficiente que se actualice el aspecto negativo de alguno de los elementos contenidos en las fracciones I a V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ya que ello determinará la estimación de un mal desempeño en la labor encomendada. Las anteriores consideraciones encuentran apoyo, por analogía en la Revisión Administrativa 2/97, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, enero de 2000, página 131. Bajo el texto siguiente:

*“Por lo anterior, bien puede estimarse que para decidir la no ratificación en el cargo de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, resultará suficiente que se actualice el aspecto negativo de alguno de los elementos contenidos en las fracciones I a V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ya que ello determinará la estimación de un mal desempeño en la labor encomendada y, que se sostenga, por parte del Consejo de la Judicatura Federal, que el administrador de la Justicia Federal no respetó alguno de los principios que rigen la carrera judicial, sin que lo anterior implique, desde luego, que en caso de actualizarse el aspecto negativo de diversos elementos, la resolución de no ratificación se apoye en todos ellos a efecto de dar mayores fundamentos al dictamen relativo.*

*En cambio, para la emisión de una decisión de ratificación en el cargo de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, sí resulta indispensable que se*

*actualicen los aspectos positivos de todos y cada uno de los elementos contenidos en las fracciones I a V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que de ello se pueda determinar que el administrador de la Justicia Federal en su actuación diaria respetó todos los principios que rigen la carrera judicial.”*

Es importante señalar que no existen disposiciones legales que vinculen a esta soberanía sobre el cómo debe evaluar a los candidatos a ratificación, ni lineamientos que limiten la valoración de los elementos para ratificar o no a un Magistrado Agrario, en otras palabras, sí bien es imperativo analizar el desempeño y la conducta del Magistrado, evitando los vicios formales, sin incurrir en desvíos de poder, habiendo datos tanto favorables como desfavorables en el desempeño de la función de Magistrados, este Cuerpo Legislativo se encuentra facultado para elegir según su arbitrio y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales el resolver sobre la pertinencia o no en la ratificación de éstos. En ese sentido el Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios que salvaguardan la discrecionalidad con que los órganos políticos cuentan, al participar en los procedimientos de ratificación de los Magistrados Agrarios, como se puede apreciar en la siguiente tesis.

**MAGISTRADOS AGRARIOS. EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NO DEBE INVADIR EL CAMPO DE LA DISCRECIONALIDAD RESERVADO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LA CÁMARA DE SENADORES, EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN.**

Cuando en el procedimiento de ratificación de Magistrados agrarios se cuente con datos tanto favorables como desfavorables en el desempeño de su función, el presidente de la República, en su momento, y el Senado, en resolución definitiva, se encuentran facultados para, sin incurrir en desvíos de poder (es decir, sin apartarse de la razón y de la sana lógica ni infringir la ley al interpretarla, valorar las pruebas o apreciar los hechos) elegir según su arbitrio y en ejercicio pleno de sus atribuciones constitucionales la postura que convenga sobre la conveniencia o no en la ratificación de aquéllos, en beneficio de la administración de justicia agraria, sin que deba invadirse ese campo discrecional por el Poder Judicial de la Federación, como órgano de control constitucional.

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 354/2006. Balbina Villa Martínez. 9 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Antonio Pescador Cano. Secretario: Eduardo Alonso Fuentesvilla Cabello.

**TERCERA.-** La comunicación enviada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Senado de la República y turnada para su análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, mediante la cual propone ratificar al C. Antonio Luis Betancourt Sánchez, con base en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, como Magistrado Inamovible de los Tribunales Unitarios Agrarios, junto con la documentación allegada por el Magistrado sujeto a proceso de ratificación, se analizó minuciosamente por estas Comisiones Unidas, junto con el informe general remitido por el Tribunal Superior Agrario, tal y como quedo establecido en el “ACUERDO DE LAS

COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DEL C. ANTONIO LUIS BETANCOURT SÁNCHEZ, EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO”.

Asimismo, estas Comisiones Unidas, realizarán el análisis antes descrito, observando el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual establece en sus fracciones I a V, la obligación que tienen los órganos encargados de la ratificación de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito a que se refiere el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a tomar en consideración aspectos como: el desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función, los resultados de las visitas de inspección, el grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente y no haber sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativa.

**CUARTA.-** El día 10 de septiembre de 2014 el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, en uso de la palabra señaló ante las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia lo que a continuación se transcribe:

Antes que nada me complace gratamente y por ello me siento distinguido, al comparecer, una vez más, ante esta soberanía, en virtud de la nominación como aspirante a la ratificación de Magistrado Agrario Numerario, planteada en favor de mi persona, por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

Por lo cual, les agradezco profundamente, la oportunidad de servir a México como Magistrado Agrario, al ser, sin duda, el más alto honor que en mi vida profesional se me haya conferido.

Estimo como primer deber ineludible, en de reiterar ante ustedes la convicción de que se reúnen en mí, todos y cada uno de los requisitos formales y materiales que contempla el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, para ser ratificado como Magistrado Agrario, de los Tribunales Agrarios; como consta en el expediente respectivo.

De mi trayectoria profesional, como de mis resultados, de los cuales ustedes tendrán pleno conocimiento; y que son el resultado de un trabajo dedicado, responsable, eficaz y honesto de muchos años, solo deseo añadir, que de los cuales se desprende que el suscrito ha tenido un profundo compromiso hacia el servicio jurisdiccional, que siempre me he comportado de acuerdo a mis valores o convicciones profundas de honestidad, servicio social, responsabilidad, laboriosidad, lealtad a las instituciones, perseverancia, fortaleza, aunado a los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, honestidad, profesionalismo, excelencia y demás, que rigen la función de la administración de la justicia, y que se encuentran insertos en el Código Nacional Mexicano de Ética Judicial.

Ahora bien, permítanme expresarle, que siempre he tenido vocación para la ciencia jurídica y un gran espíritu de servicio y compromiso social.

Por lo que desde el año de 1992, que ingresé a los Tribunales Agrarios, año de su fundación, me fijé el objetivo vital de llegar a ser un honorable magistrado agrario, ya por estimarlo una legítima aspiración o meta fundamental por el deseo de superación, tanto profesional como personal, vinculado al profundo respeto por la función jurisdiccional, así como por el gusto por la materia agraria y el cariño por la institución al haber sido uno de sus funcionarios jurisdiccionales fundadores.

Comprometiéndome siempre a actuar como lo he hecho hasta ahora, con eficacia y prioridad. Porque estimo que el ser magistrado agrario, es una cuestión de profunda vocación; ya que se pueden tener gustos por muchas cosas y habilidad para otras; pero la vocación es una de ellas, te absorbe y te llega a dejar en segundo plano todo el resto; en la vocación está la curiosidad y el placer por la realización de la tarea misma y no solo por sus logros.

Se te ocurren cosas nuevas o puntos de vista diferentes a los ya existentes; en esto te animas a especular, a ser hipótesis; sientes una seguridad intuitiva de que alguna manera saldrás adelante con esto y quisiera hacerlo a tu manera, actitud; sientes que esto es muy necesario para los demás o para la vida-entrega.

Por tal virtud, cuando fui designado como Magistrado Unitario Agrario, me trace otro reto, en el sentido de que, en los tribunales unitarios agrarios a los que yo fuera asignado, tuvieran el mejor funcionamiento dada la experiencia ya adquirida en los tribunales agrarios.

En razón de lo anterior, poco a poco fui logrando el respeto y cambio de imagen en cada uno de los tribunales a los que fui asignado; a base de buenos resultados en cuanto a los objetivos cumplidos en las visitas, el abatimiento del rezago con efectividad, reduciendo los tiempos en los procedimientos formulados, sentencias fundadas, motivadas y con una línea argumentativa, persuasiva y convincente y demostrativa, y en consecuencia de esto, menos números de juicio de amparos concedidos, así como lograr un alto porcentaje de ejecuciones, teniendo en cuenta que sentencia no ejecutada, es justicia denegada.

Por ello en cada asunto sometido a la jurisdicción de competencia de los tribunales, a los que he estado asignado, he dado siempre lo mejor de mí y el esfuerzo extra del extra, actualizándome en los criterios, mejorando las líneas argumentativas, conformando equipos de trabajo eficientes, sistematizando el trabajo del tribunal, buscando siempre el equilibrio entre el trabajo cuantitativo con el cualitativo; pero fundamentalmente respetando los derechos humanos de las partes; aprendiendo de los fallos adversos o de los propios errores humanos involuntarios, que en ocasiones son inevitables por la propia naturaleza del ser humano, con la modalidad de modificar el criterio, corregir el error y en consecuencia mejorar el funcionamiento y efectividad del unitario a mi cargo.

Y con ello, los resultados del mismo. A sabiendas de la gran responsabilidad de quien administra justicia, que detrás de cada expediente, existe una conflictiva de vida para las partes en juicio, y que finalmente alguien debe cumplir con la delicada e importante encomienda de juzgar.

Consciente de que la conducta de los impartidores de justicia, impacte en toda la sociedad, dentro del propio tribunal, en su familia, como en su entorno social.

Propuestas de reforma.

En este rubro hago destacar, que en trayecto de mi desempeño como magistrado, he formulado diversas propuestas de reforma a la Ley Agraria. Las cuales en su oportunidad expuse en las reuniones anuales de magistrados, y les hice llegar a estas comisiones de Reforma Agraria del Senado, como a diversos senadores, propuestas tanto en lo sustancial como en lo procedimental.

Con relación al artículo de las mineras, con relación al artículo 80, entre otras; pero aprovecho la oportunidad que tengo ante este honorable legislatura para formular una propuesta de reforma a la Constitución, en particular al artículo 27, ante los desastres ambientales, climáticos o provocados que afectan a todos los sectores de la población, a nuestro entorno y futuro como nación.

La urgente e inaplazable reforma constitucional, al citado artículo constitucional, para incluir en su contenido, la creación de tribunales federales constitucionales de justicia agroambiental, territorial y urbana, con plena autonomía y jurisdicción, integrado con magistrados agrarios de colegiados en materia administrativa, como especialistas y catedráticos en cada materia involucrada, derecho agrario, administrativo, ecológico, ambiental, urbanístico, minero, como en las materias de minería y petrolera, con un acto perfil ético y académico, así como un cuerpo de peritos altamente calificados en cada una de las materias involucradas y aprovechando la infraestructura de los tribunales agrarios, dotándoles de personal altamente capacitado en las nuevas materias, como en temas de sustentabilidad.

Para lo cual, en su caso, sugerimos la realización de un estudio serio de política pública, de pertinencia-idoneidad para la conformación de estos tribunales, por esta cámara alta.

Tomando en cuenta la experiencia jurisdiccional adquirida de los tribunales agrarios, de más de 20 años, de aciertos y desaciertos, como la de otros tribunales en dicha materia, con el fin de lograr un arquetipo para el beneficio no solo de la clase campesina, sino de todo el país; ya que las materias ya mencionadas, están cada vez más vinculadas entre sí, en virtud del desarrollo político, económico y social del país.

Por lo tanto, sus soluciones no pueden verse de manera aislada, ya que el pueblo de México requiere soluciones concretas y contundentes, ante los graves peligros climáticos, económicos, sociales y políticos, que acechan la connotación del país, que ahora tenemos.

Lo que no se mide, no se controla. Y lo que no se controla, no se mejora.

Actividad jurisdiccional.

El suscrito licenciado Antonio Luis Betancourt, estuve en funciones jurisdiccionales del 14 de mayo de 2007, a la fecha, en las siguientes adscripciones:

Tribunal Unitario Agrario, del distrito 5, en Chihuahua, del 14 de mayo del 2007 al 19 de agosto de 2007.

Tribunal Unitario Agrario, del distrito 46, en Huajuapán de León, Oaxaca, del 20 de agosto 2007 al 5 de octubre de 2008.

Tribunal Unitario Agrario, del distrito 38, en Colima, Colima, del 6 de octubre de 2008 a la fecha.

Productividad.

Durante el desempeño de mis funciones jurisdiccionales como magistrado de los tribunales agrarios, antes señalado, se desprende lo siguiente:

Se resolvieron 5,386 asuntos del total de 5,400 asuntos nuevos recibidos durante mi gestión. Lo que representa un total de 99.74% y dicha cantidad representa el 68.95 del total del 7,811 asuntos, que tuve bajo mi responsabilidad.

Destacando que tanto en el Tribunal Unitario Agrario, distrito 5, con sede en Chihuahua, Chihuahua. Así como el Tribunal Unitario Agrario, del distrito 38, con sede en Colima, he concluido más asuntos que los ingresados durante el periodo en los que he estado a cargo, como se observa en el informe del Tribunal Superior Agrario.

Sentencias dictadas.

Durante el desempeño de mis funciones como Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios, antes señalados, tomando en cuenta que los mismos son de alta conflictividad por el tipo de asuntos y la problemática interna, en sus integrantes, así catalogados por el Tribunal Superior Agrario, de la fecha en la que fue adscrito al Tribunal, del 31 de agosto al 2014, he dictado 3,997 resoluciones, las cuales, por tipo, se describen a continuación:

Sentencias definitivas...

Bueno, para no estarlos, están los números a su disposición.

Quiero, si me permiten, ya concluir con esto. Pero quisiera, me he dado cuenta que muchos desconocen, algunas de las cosas en razón, me permito enunciar algunas de las funciones que he realizado en los unitarios a mi cargo, en lo que son magistratura.

Revisar con los funcionarios judiciales de las diversas áreas del orden del día, el orden del día, con relación a las audiencias programadas relativos a los acuerdos formulados por la Secretaría de Acuerdos, los autos de trámites, informes previos y justificados realizado por el Jefe de Unidad Jurídica y de Amparo, así como las asesorías, supervisión y, en su caso, aprobación de proyectos de resolución presentados por los secretarios de Estudio y Cuenta.

Atender al Jefe de la Unidad de Control de Procesos con relación al proceso de estadísticas e informes, así como solicitud de despacho y exhortos y supervisar con él las actas de visitas, con relación a los cuadros estadísticos y resultados en cuanto a la numerología y avance.

Recibir y desahogar todas las audiencias programadas, en los términos de lo dispuesto por los artículos 85 y demás relativos de la Ley Agraria y 50 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Apoyar a las tareas con la difusión de los nuevos criterios de colegiados y juzgados de distrito, así como de doctrina especializada en materia jurídica, para su aplicación en los acuerdos, en los proyectos de resolución e informes justificados en materia de derechos fundamentales, así como al titular del área jurídica, para cumplir con el despacho de exhortos, rogatorias y demás informaciones que nos solicitan tanto el Tribunal Superior Agrario como demás Tribunales Colegiados y de Distrito.

Atención al Secretario de Estudio y Cuenta, en día y horario específico, para asesorar, supervisión y aprobación de proyectos de sentencias, cumplimiento de ejecutoria, así como el cumplimiento de las resoluciones de recursos en materia agraria, emitidos por el Tribunal Agrario, que una vez firmados por el Tribunal, se convierten en resoluciones definitivas.

Realizar sesiones de discusión, de asuntos especiales, para actualización y homologación de criterios. Asesoría y supervisión y comunicación constante con el personal comisionado en el momento de ejecuciones y cumplimiento de medidas precautorias. Organización y coordinación de cursos de actualización jurídica, ética, jurisdiccional, como de difusión de las actividades de los Tribunales Agrarios.

Formulación de proyectos de ley, como denuncia de contradicción de tesis, en aquellos casos que por su importancia y trascendencia, se requiere el criterio definitivo de los Tribunales Federales o la reforma de ley por parte del legislativo.

Participación en diversos cursos de actualización, foros, conferencias, relativos a materia agraria, amparo y procesal. Actualización continúa por parte del titular, tanto de manera directa como en línea.

Apoyar al personal para su superación profesional, tanto en la integración de cursos internos como las facilidades para que mejoren su calidad académica en las licenciaturas de derecho, maestría, diplomados, doctorados y actualización jurídica en la materia agraria.

Fomentar actividades deportivas y de distracción para el personal. Formación de nuevos integrantes del tribunal, desde su contratación...

Aquí tenemos el problema de qué, pues si no hay personal, hay que hacerlo. Nos mandan gentes ya con, valga la expresión, muy buenos o muy malos. Y más vale, a veces, enseñar que quitar mañas.

Y entonces, hemos tratado de privilegiar la contratación de pasantes de derecho y abogados, sin experiencia en materia agraria. Mediante la capacitación constante y diversa en cada área, tratando de lograr la comprensión del procedimiento agrario y la profesionalización en el mismo, en beneficio de la labor jurisdiccional.

Lo único que me queda es agradecerles, por su atención.

Terminada la intervención del C. Antonio Luis Betancourt Sánchez, el Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión de Justicia, dio paso a la sesión de preguntas y respuestas (se transcribe intervención):

EL C. PRESIDENTE GIL ZUARTH: Muchísimas gracias, licenciado Betancourt Sánchez.

Está abierto el turno de oradores, para formular pregunta.

Senadora Arely Gómez, por favor.

LA C. SENADORA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ: Bienvenido al Senado de la República, a estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia.

Le agradezco mucho su exposición y también el documento tan detallado que nos hizo favor de llegar a estas Comisiones.

Usted menciona, tanto en su documento como en la comparecencia que acaba de realizar, en su exposición, que cuando se trata del rezago judicial, justicia retrasada o no ejecutada, es justicia denegada.

Menciona además, una serie de medidas legislativas y administrativas por parte del Tribunal Superior Agrario, para combatir el rezago de asuntos. Sin embargo, me gustaría preguntarle, independientemente de lo anterior, qué medidas ha tomado o sea concretas, ha tomado ya usted como magistrado para acabar con el rezago en el distrito, al que está adscrito.

Y también me gustaría saber, qué medidas propone a partir de su experiencia, para mejorar la itinerancia de la justicia agraria y si nos puede usted comentar, las itinerancias que se han celebrado este año.

EL LIC. ANTONIO BETANCOURT: En relación al primer punto, pues, yo siempre he tratado de llevar la cuestión del procedimiento, apegado a derecho, y al final ya cuando se trata de ejecuciones, la mayorías de las veces, los resolutivos, propongo que las partes ejecuten entre sí.

Aunque ustedes no lo crean en nuestros justiciables, cuando encuentran sentencias bien argumentadas, fundadas en derecho y han visto el procedimiento palpable, porque es un juicio oral, concentración y todos, ellos mismos ejecutan.

Y la minorías de las ejecuciones, pues sí ya las mandamos a ejecuciones forzosas. Y me trato siempre de apoyar con la policía y con los medios, antes de tratar de llegar a un arreglo con las gentes, pero por la regular, he tenido buenos resultados en todos los tribunales. Incluso en Oaxaca, que era zona de comunidades agrarias muy difícil, llegué yo a ejecutar asuntos de 300 años de conflictiva.

Con relación a las itinerancias, el problema lo estoy refiriendo en el mismo documento, en el que me refiero que, los motivos por los cuales a veces no se pueden llevar las itinerancias, como a mí me ha pasado, cuando se hace en zonas tropicales, porque hay huracanes, falta de presupuesto del Tribunal, que hubo un tiempo en que no se autorizaron las itinerancias, todos mis compañeros lo saben.

También el problema de que no están parejas los... con relación a la Procuraduría Agraria, pues sus necesidades de metas con las de los tribunales, a veces, no emparejan. Y ellos tienen una meta que cumplir, y ya cuando terminan la meta, ya no nos quieren ayudar con cuestiones de itinerancia agraria.

Lo que yo he hecho es, con las gentes les he dicho que, pues que con los diferentes litigantes, he llevado a cabo itinerancias tanto en Oaxaca como en otros lados; los representantes de ejidos, muchas veces fueron gente de la Procuraduría Agraria o litigantes. Y entonces hay la necesidad, entonces hemos propuesto itinerancias. En este año, llevo dos itinerancias. Y nos hemos puesto de acuerdo también, hemos creado, nos hemos dado cuenta de una polaridad en cuanto a la Procuraduría Agraria.

Desgraciadamente no ha cumplido. Por lo que mi experiencia profesional, como Magistrado Agrario, la Procuraduría Agraria no ha cumplido, con relación a las itinerancias, a las asesorías y tiene un doble discurso; por un lado defiende y por el otro lado apoya para que haya inversiones... y situaciones.

Entonces, con relación a la defensa de los campesinos, no ha cumplido como debiera.

El Registro Agrario Nacional, también, valga la expresión, ha sido un desastre. En Jalisco, en Colima, se han perdido los expedientes de que nos hagan la información a tiempo y no han llegado. Incluso hay delegados que han tenido problemas de índole penal, el licenciado no me va dejar mentir.

Entonces, la situación no solamente es de los magistrados, ni poner en el banquillo a una institución tan bonita como es los Tribunales Agrarios. No.

Yo creo que los tribunales agrarios, pueden seguir sirviendo a México con gran capacidad. Solamente que necesitamos que nos apoyen. Que nos den el apoyen necesario y lo demás, pues creo que los resultados se van a dar. Gracias.

Creo que si contesté...

EL C. PRESIDENTE GIL ZUARTH: Alguna otra pregunta.

Senador Casillas, por favor.

EL C. SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO: Gracias, presidente.

Licenciado Betancourt, usted nos hizo llegar amablemente un documento, en el que formula una serie de propuestas. Muchas de ellas muy interesantes, y que a mí me gustaría que abundara más en ellas.

Concretamente, con la que tiene que ver con la creación del Consejo de la Judicatura Agraria, la creación de una Sala Auxiliar, la autonomía de los Tribunales Agrarios, entre otros.

En ese sentido, me gustaría saber su opinión sobre las voces que mencionan, que los Tribunales Agrarios deberían incorporarse al Poder Judicial de la Federación. Inclusive fue la propuesta, que al ministro escuchamos, del doctor Saúl Muñoz, en su exposición, planteó la posibilidad de que estos tribunales se incorporan al Poder Judicial.

Su opinión al respecto, licenciado, si es tan amable.

EL LIC. ANTONIO BETANCOURT: Como no.

Si, desde...si ustedes se dan cuenta, el documento que les presento, el de ese día con el de hace siete años, tiene congruencia. Tiene congruencia, porque todo lo que ofrecí en ese documento lo cumplí.

Y una de las propuestas era, que se informara muy bien si los tribunales agrarios eran tribunales constitucionales autónomos y darles la autonomía como debería de ser, porque fundamentalmente lo que le falta es la autonomía presupuestal y/o entregarlos al Poder Judicial de la Federación.

Se hace un estudio serio, en el sentido de qué es la autonomía. Presentamos en la revista de los Tribunales Agrarios, el estudio, lo pusimos a consideración de algún senador de la República, el coordinador de la bancada del PAN y de varios compañeros de ustedes. Y llegamos a la conclusión de que, la autonomía de los Tribunales Agrarios puede ser posible.

Necesitamos nada más que de alguna manera, se nos de la autonomía presupuestal, para ya tener todo tipo de autonomía, tenemos autonomía en cuanto a la jurisdicción. Y hay un gran problema en el artículo primero, con el artículo... el artículo primero de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 fracción XIX de la Constitución.

La Constitución se refiere a tribunales autónomos, y de plena jurisdicción para dictar sus fallas en materia agraria.

Y el artículo primero, trastocó y dice que autónomo de plena jurisdicción, y autónomos para dictar sus fallos.

Entonces, el gran... el primer tribunal como organismo constitucional autónomo, que está en la Constitución, no funcionó, nos dieron una independencia o una autonomía pues parcial, no completa.

Entonces yo considero que por la carga de los tribunales agrarios... colegiados que tienen; por la carga que tienen los administrativos, creo que es sano tener un tribunal autónomo, con las condiciones que les di, en las comisiones de los tribunales agrarios, o que ya conozcan de cuestiones de... cuestiones en cuanto a aumentar su competencia, como lo habíamos señalado. Para que conozcan agroambientales, para que conozcan también de la situación en el desarrollo de la Sedatu, porque... cómo se llama, tradicionalmente los tribunales agrarios han controlado la participación de la Secretaría de la Reforma Agraria, y ahora es la Sedatu.

Y la Sedatu amplió sus facultades y las metió en cuestiones urbanas y en cuestiones territoriales. Y entonces por diversos, como se llaman, normatividad que a veces se pega y que incluso puede ser anticonstitucional, no tienen un órgano que los pueda llevar a tiempo, que los pueda, la conflictiva la pueda solucionar.

Y con los problemas que tenemos ahora, tan arriesgados del cambio climático y los problemas del abuso de las mineras y ahora de las petroleras que se vienen, necesitamos un órgano jurisdiccional rápido y eficaz para evitar lo que se pueda venir.

Creo que contesté...

EL C. PRESIDENTE GIL ZUARTH: Gracias.

Tiene el uso de la voz el senador Adolfo Romero Lainas.

EL C. SENADOR ADOLFO ROMERO LAINAS: Gracias, presidente.

Nada más, licenciado Betancourt, preguntarle, si bien señala que la sentencia dictada, no ejecutada, no es justicia.

Qué acciones ha llevado a cabo, para que éstas no sean letra muerta y cómo se conjuga lo jurídico con lo social.

Gracias, por su respuesta, licenciado.

EL C. PRESIDENTE GIL ZUARTH: Gracias, senador.

Proceda licenciado Betancourt.

EL LIC. ANTONIO BETANCOURT: Pues a través de los medios de apremio, solicitando el apoyo a todas las autoridades para la ejecución. Hemos tenido problemas con autoridades estatales, pero hemos pedido el apoyo a la policía federal. Nos han dicho que, a veces, no es su responsabilidad, les recontra-argumentamos y les ordenamos que nos apoyen.

Hemos buscado las posibilidades mejores para poder ejecutar. Hemos tenido problemas para ejecutar una sentencia, porque había el problema del límite entre Jalisco y Colima. Y entonces esperamos el momento oportuno para poder ejecutar esa sentencia.

Fue cuando estaba la votación del nuevo gobernador, la gente de Colima no estaba, mandamos policías federales, ejecutamos y hasta los dos meses después se dieron cuenta.

O sea, sorpresa y habilidad y conocimiento del derecho. Y con un apoyo en Huajuapán de León, pues al tribunal al que yo asistí le decían el “borracho” porque siempre estaba tomado. Tomado por los campesinos.

Pues entonces cuando yo llegué lo que traté de hacer es, que se cumplieran las ejecutorias y pedí el apoyo irrestricto del gobierno de Oaxaca. Incluso de las fuerzas armadas, para que me apoyaran. Finalmente ejecutamos y con una que ejecutamos, la gente entendió.

Yo procuro, como se llama, dictar lo que puede ejecutar. Porque hay gente, que algunas veces piden algunas cosas, pues no se puede ejecutar.

Se llegan a conciliación desde antes, y se ubica a las personas. Y nosotros desde el inicio de la sentencia... del trámite hasta que mandamos el estudio, a la Secretaría de Estudio y Cuenta, nosotros somos magistrados de proceso. Entonces, integramos todo el proceso.

De que ya está en estado de resolución, a que se dicta la sentencia. Entonces, nosotros somos magistrados de estudio y resolución.

La integración de los tribunales agrarios, pues está mal integrada desde la ley. Las facultades del magistrado y el secretario de Acuerdo y de los secretarios de Estudio y Cuenta.

Entonces yo he tratado, en lo económico de hacer más ágil ese proceso. Y he tratado de que los secretarios de Estudio y Cuenta, desde que se inicie un asunto, me lo vayan llevando. Y me apoyen en la audiencias, y conozcan los asuntos, y ciertos asuntos los lleven ellos y al final ya conocemos cómo es la situación.

También tengo un área especial para asuntos de fácil resolución. Hay asuntos que siempre son sucesorios o por cambios de nombres o situaciones, y entonces se pueden llevar rápido.

Por eso, también hago algunos señalamientos, en cuanto cómo nos está calificando el Tribunal Agrario, que no es lo más adecuado. Desde el punto de vista presente.

EL C. PRESIDENTE GIL ZUARTH: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

No hay más oradores registrados, agradecemos al licenciado Betancourt, su participación esta tarde.

**QUINTA.-** El Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez ingresó escrito de fecha 10 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe:

**EXPOSICIÓN: LIC. ANTONIO LUIS BETANCOURT SÁNCHEZ.**

*La administración de justicia en cuanto a su medición, debe armonizarse con los conceptos de trabajo cualitativo y cuantitativo, por lo cual la justicia no debe cuantificarse sólo en términos de cantidad, sino además de calidad, imparcialidad, certeza y prontitud, ya que por antonomasia los tribunales deben ser órganos totalmente autónomos, en tanto que históricamente la lucha por tener tribunales independientes cuya justicia sea objetiva e imparcial ha estado a la par de las consignas libertarias y revolucionarias; toda vez que el fruto de la Justicia es la Paz.*

*Cito el pensamiento del Presidente Fundador de los Tribunales Agrarios, Dr. Sergio García Ramírez que dice:*

**“ES NECESARIO ACLARAR QUE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, NO SON ÓRGANOS DE UNA POLÍTICA AGRARIA EN UN SENTIDO ESTRECHO, SINO INSTANCIAS QUE CONDUCEN Y RESUELVEN ESTRICTAMENTE CON FUNDAMENTO EN LA LEY”**

**“NO ATIENDEN A POLITICAS PARTIDISTAS, SERÍA MUY GRAVE QUE EL TRIBUNAL SE DESVIASE DEL CAUSE DE LA LEY, ARGUMENTANDO RAZONES SOCIALES, POLITICAS O DE BUENA FE, PORQUE ESO DERIVARÍA EN UNA GRAN INSEGURIDAD JURIDICA”**

*(Revista Época, pagina 22 de fecha 16 de noviembre de 1992).*

**“2014. Año de Octavio Paz”.**

México, D.F., Septiembre 10 de 2014.

## **COMISIONES UNIDAS**

### **DE JUSTICIA Y REFORMA AGRARIA**

**Señor Senador, FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA, Presidente de la Comisión de Reforma Agraria; Señor Senador ROBERTO GIL ZUARTH, Presidente de la Comisión de Justicia. Respetables Señores Senadores, integrantes de las mencionadas Comisiones Unidas y demás asistentes, señores y señoras.**

Me complace gratamente y por ello me siento distinguido al comparecer una vez más ante esta Soberanía, en virtud de la nominación como aspirante a la ratificación de una Magistratura Agraria planteada en favor de mi persona por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Por lo cual, les agradezco sinceramente, la oportunidad de servir a México como Magistrado Agrario, al ser, sin duda, el más alto honor que en mi vida profesional se me haya conferido.

Estimo, como primer deber ineludible, el de reiterar ante ustedes, la convicción de que se reúnen en mí, todos y cada uno de los requisitos formales y materiales que contempla el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, para ser ratificado como Magistrado Agrario de los Tribunales Agrarios, como consta en el expediente respectivo. De mi trayectoria profesional, como de mis resultados de los cuales ustedes tendrán pleno conocimiento, sólo deseo añadir, que de la misma se desprende, que el suscrito ha tenido

un profundo compromiso hacia el Servicio Jurisdiccional, que siempre me he comportado de acuerdo a mis valores o convicciones profundas, de honestidad, servicio social, responsabilidad, laboriosidad, lealtad a las instituciones, perseverancia, fortaleza; aunados a los principios **de independencia, imparcialidad, objetividad, honestidad, profesionalismo, excelencia y demás** que rigen la función de la Administración de la Justicia y que se encuentran insertados en el Código Nacional Mexicano de Ética Judicial.

Como el hecho de que en mi vida profesional y privada, siempre me he conducido como una persona responsable, dedicada, estudiosa de la ciencia jurídica y preocupada en especial de la problemática del campo, con sólidos antecedentes en la función jurisdiccional, tanto en los Tribunales Agrarios, desde su fundación, como en relación a la materia Constitucional y del Juicio de Amparo, en Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa y Mixtos, que me han permitido dar cátedra y conferencias en diversas Universidades e Instituciones educativas y jurídicas del País.

Ahora bien, respecto al cuestionamiento, sobre el **porqué considero se me deba ratificar como Magistrado Agrario**, permítanme expresarles, que desde el año 1992, que ingrese a los Tribunales Agrarios, año de su fundación, ya que siempre he tenido vocación para la ciencia jurídica y un gran espíritu de servicio y compromiso social, me fijé el objetivo vital de llegar a ser un **Honorable Magistrado Agrario**, por estimarlo una legítima aspiración o meta, fundamentalmente por el deseo de superación tanto profesional como personal, vinculado al profundo respeto por la función jurisdiccional, así como por el gusto por la materia agraria y el cariño por la Institución, al haber sido uno de sus funcionarios jurisdiccionales fundadores; comprometiéndome a actuar, como siempre lo he hecho hasta ahora, con eficacia y probidad.

Porque estimo que el ser magistrado agrario, es una cuestión de profunda vocación, ya que se pueden tener gustos por muchas cosas y habilidad para otras tantas, pero la vocación es una, ella te absorbe y te lleva a dejar en segundo plano todo el resto. En la **VOCACIÓN** está la curiosidad y el placer por la realización de la tarea misma y no sólo por sus logros (**GUSTO**); se te ocurren cosas nuevas o puntos de vista diferentes a los ya existentes en esto, te animas a especular, a hacer hipótesis, sientes una seguridad intuitiva de que de alguna manera saldrás adelante con esto y quisieras hacerlo a tu manera. (**APTITUD**); sientes que esto es muy necesario para los demás o para la vida. (**ENTREGA**).

Por ello, a través de los años, me he preocupado por adquirir la capacidad como la experiencia en el conocimiento técnico Jurídico, así como la sensibilidad social para seguir desempeñando, la función jurisdiccional agraria, con diligencia, espíritu de servicio y superación permanente, claro, en el supuesto de que me vea favorecido con su digna decisión para seguir en el cargo, entendiéndolo que actualmente la sociedad requiere de funcionarios públicos acordes a un sistema de justicia moderno, eficaz, que conduzca a la certeza de una honesta, pronta, completa, independiente, imparcial y objetiva administración de justicia agraria, que garantice certidumbre y celeridad en el proceso y sobre todo, la paz social en el campo mexicano, porque como ya expuse “El fruto de la Justicia es la Paz”.

Esto es así, ya que desde el punto de vista laboral desde que ingresé a los Tribunales Agrarios en 1992, me preparé con ahínco para lograr mi objetivo, recorrí laboralmente todas las áreas que tiene un Tribunal Unitario Agrario, a fin de conocer su funcionamiento a fondo, aunque no tuviera la responsabilidad directa, porque desde que llegué fui asignado como Secretario de Estudio y Cuenta y no obstante ello, realicé funciones de actuaria emplazamientos, ejecuté sentencias, de la unidad jurídica, formulé informes previos y justificados, estuve en funciones de Secretario de Acuerdos B, de Magistrado encargado del despacho por ausencias del titular, por lo cual, aprendí a acordar, así como a llevar audiencias e integrar expedientes; asimismo, me distinguí entre los mejores Secretarios de Estudio y Cuenta, por la emisión de las sentencias, tanto en número como en calidad, al tomar en cuenta el desarrollo de los criterios de jurisprudencia desde el inicio de los Tribunales Agrarios, asimismo, contribuí con denuncias de contradicción de tesis, participé en ejecuciones de alto riesgo en los Estados de Chiapas y Jalisco; por otra parte, también estuve adscrito al Tribunal Superior Agrario como Secretario de Estudio y Cuenta, enriqueciendo mi conocimiento jurídico en cuanto a las facultades y tipos de asuntos de su competencia por lo que vé al recurso de revisión en materia agraria. De igual forma me actualicé respecto al juicio de amparo, con cursos de especialización y como Secretario de Estudio y Cuenta en diversos colegiados de circuito.

En tal virtud, cuando fui designado como Magistrado Unitario Agrario, me tracé otro reto, en el sentido de que los Tribunales Unitarios Agrarios a los que yo fuera asignado, tuvieran el mejor funcionamiento dada la experiencia ya adquirida, de más de diez años en los Tribunales Agrarios, no importando que obstáculos me encontrara, para ello, ya que si quería estar en el mejor Tribunal, simple y sencillamente tenía que competir conmigo mismo, para llegar a ser el mejor Magistrado que mi propio yo interno pudiera concebir, al reconocer que la competencia no es con los demás, sino con uno mismo y en base de mi propio ejemplo hacia mis colaboradores, de entrega absoluta a mi función, sin grandes cambios al mantener aquello que funcionara y perfeccionar aquello que así lo ameritará y fundamentalmente de los resultados de mi trabajo, tarde o temprano podría lograr mi objetivo, por ello, con fortaleza, perseverancia, humildad, honestidad y esencialmente con el apoyo de buenos servidores públicos, porque estoy consciente que un tribunal no funciona solo con un buen Magistrado y malos servidores públicos, o sólo con buenos colaboradores, sin una buena dirección, sino, que es el trabajo en equipo y coordinado lo que lo hace funcionar, no obstante que como en cualquier Institución, algunos malos funcionarios no apoyen.

En razón de lo anterior, poco a poco fui logrando el respeto y el cambio de imagen en cada uno de los Tribunales a los que fui asignado, a base de buenos resultados en cuanto a los objetivos cumplidos en las visitas, el abatimiento del rezago, con efectividad, reduciendo los tiempos en los procedimientos, formulando sentencias fundadas, motivadas y con una línea argumentativa, persuasiva, convincente y demostrativa y en consecuencia de esto, meno número de juicios de amparo concedidos, así como lograr un alto porcentaje de ejecuciones, teniendo en cuenta que **“sentencia no ejecutado es justicia denegada”**. Sin duda alguna lo anterior, solo se puede conseguir y es producto de quien ama su trabajo y que consciente de que no obstante los múltiples obstáculos, se mantiene fiel a sus convicciones, sabedor de que se debe pagar un precio por ello. Esto es, trabajar con entrega, pasión y sacrificio, al entender que finalmente **lo más importante no es el poder,**

**ni el dinero, sino el amor y respeto por quien tú eres, por lo que haces y por los que tienes".** Teniendo en cuenta que, el que no nace para servir no sirve para vivir.

Por ello, en cada asunto sometido a la jurisdicción y competencia de los Tribunales a los que he estado asignado, **he dado siempre lo mejor de mí y el esfuerzo extra del extra**, actualizándome en los criterios, mejorando las líneas argumentativas, conformando equipos de trabajo eficientes, sistematizando el trabajo del Tribunal, buscando siempre el equilibrio entre el trabajo cuantitativo con el cualitativo, pero fundamentalmente respetando los derechos humanos de las partes, aprendiendo de los fallos adversos o de los propios errores humanos involuntarios que en ocasiones son inevitables por la propia naturaleza del ser humano, con la finalidad de modificar el criterio, corregir el error y en consecuencia, mejorar el funcionamiento y efectividad del Unitario a mi cargo y con ello, los resultados del mismo, a sabiendas de la gran responsabilidad de quien administra justicia, que detrás de cada expediente, existe una conflictiva de vida para las partes en juicio y que finalmente, alguien debe cumplir con la delicada e importante tarea de juzgar, consciente de que la conducta de los impartidores de justicia impacta en toda la sociedad, dentro del propio Tribunal, en su familia, como en su entorno social.

Por otra parte, no se oculta que ante la crisis de legitimidad que padecen hoy los poderes públicos, incluyendo, por supuesto, el sistema de administración de justicia en México, el Poder Judicial de la Federación, la ética jurisdiccional se erige como una toma de conciencia, por parte de los funcionarios judiciales de los diversos Tribunales, para procurar la confianza ciudadana por medio de ese profundo compromiso social, de manera voluntaria, con la excelencia en la prestación del servicio; de ahí el esfuerzo que se le pide al Juzgador y en general a todo funcionario judicial, para que no sólo esté atento al "ser" sino también al "parecer" correcto y bueno en cada una de sus actuaciones, lo mismo de índole público como de carácter privado.

Al tenerse presente, que en la función jurisdiccional agraria, rigen los principios de honestidad invulnerable, excelencia profesional, objetividad, imparcialidad, independencia, experiencia en la materia agraria, laboriosidad y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y para solucionarlos con programas eficaces, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad, todo lo cual tiene como fin último el garantizar que la impartición de justicia en materia agraria sea expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, en los términos dispuestos por el artículo 17 constitucional, lo que es responsabilidad directa del funcionario judicial.

Toda vez, que el proceso agrario conforme a la ley de la materia, debe seguir los principios de inmediación, concentración, celeridad, oralidad, publicidad, imparcialidad, búsqueda de la verdad, gratuidad, sustentabilidad, Itinerancia, conciliación, suplencia de la queja y dirección a cargo del Magistrado, quien debe poner especial cuidado, para alcanzar los principios enunciados de obtener la verdad material e histórica de los hechos controvertidos, a efecto de resolver con legalidad la controversia sometida a su consideración.

Por otra parte, cabe precisar en síntesis, que el procedimiento agrario, es un juicio oral, con constancias escritas, de acuerdo con los principios de celeridad y concentración y público, con presencia obligatoria de las partes en la audiencia, en el cual se aumentaron

los poderes del Juzgador, facilitando a través del aludido principio de la intermediación procesal, así como un sistema de libre valoración de pruebas, como de facultades para allegarse de los medios probatorios necesarios, a efecto de encontrar la verdad real dentro de lo alegado por las partes, con el fin de emitir una resolución a verdad sabida, sin sujeción de reglas sobre estimación de pruebas, así como facultades para la ejecución inmediata de la sentencia; con el único fin, de cumplir con el objeto del juicio agrario, que es precisamente sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley Agraria en vigor.

Por otra parte, al tener en cuenta que finalmente **el Magistrado es un coordinador de esfuerzos y un motivador de conciencias dentro de su área de trabajo**. En cuanto a la administración interna de los recursos humanos del Tribunal, establecí un liderazgo, con una dirección definida, orientada a impulsar el compromiso, con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer los comportamientos esperados. Establecer estándares claros retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovechar las oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoyar a otros haciendo uso de la experiencia. Crear compromisos sensibilizando y creando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orientar el cambio y desarrollo de otros. Identificar áreas de oportunidad y fortalezas en mis colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestionar recursos e incentivar a otros para desarrollar sus capacidades para superarse. Involucrarme personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados, impulsar los cambios. Implantar efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Captar, desarrollar y compartir el conocimiento con mis colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayudar a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminar las prácticas erróneas. Adaptar mi estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio en el caso de así requerirse, lo cual puse en práctica, no obstante la resistencia al cambio por personal no acorde a los principios éticos jurisdiccionales, ni al perfil del funcionario jurisdiccional en materia agraria.

En razón de lo anterior, me permito enunciar algunas de las funciones que he realizado en los Unitarios a mi cargo y que son las siguientes:

<p><b>MAGISTRATURA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar con los funcionarios judiciales de las diversas áreas el orden del día con relación a las Audiencias programadas, relativos a los acuerdos formulados por la secretaria de acuerdos, los autos de trámite, informes previos y justificados realizados por el jefe de la unidad jurídica y de amparos, así como la asesoría, supervisión y en su caso aprobación de proyectos de resolución presentados por los secretarios de estudio y cuenta.</li> <li>• Atender al Jefe de la Unidad de Control de Procesos, con relación al seguimiento de estadísticas e informes, así como de solicitud de Despachos, Exhortos y supervisar con él las actas</li> </ul>
----------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>de visita con relación a los cuadros estadísticos y de resultados en cuanto a la numerología y avance.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presidir y desahogar todas las audiencias programadas</b>, en los términos de lo dispuesto por los artículos 85 y demás relativos de la ley agraria y 50 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.</li> <li>• Apoyar a las áreas con la difusión de los nuevos criterios de Colegiados y Juzgados de Distrito, así como de Doctrina especializada en materia jurídica, para su aplicación en los acuerdos, en los proyectos de resolución e informes justificados en materia de derechos fundamentales, así como al Titular del área jurídica para cumplir con los Despachos, Exhortos, Rogatorias y demás informaciones que nos solicitan tanto el Tribunal Superior Agrario, como los demás Tribunales.</li> <li>• Atención a Secretarios de Estudio y Cuenta en día y horario específico para asesoría, supervisión y aprobación de los proyectos de sentencia, cumplimientos de ejecutoria, así como el cumplimiento de las resoluciones de recursos en materia agraria emitidos por el Tribunal Superior Agrario, que una vez firmados por el Titular, se convierten en resoluciones definitivas.</li> <li>• Realiza sesiones de discusión de asuntos especiales, para actualización y homologación de criterios.</li> <li>• Asesoría, supervisión y comunicación constante con el personal comisionado, en el momento de ejecuciones y cumplimiento de medidas precautorias.</li> <li>• Organización, coordinación de cursos de actualización jurídica y ética jurisdiccional. Como de difusión de las actividades de los Tribunales Agrarios.</li> <li>• Formulación de proyectos de ley, como de denuncia de contradicción de tesis, en aquellos casos que por su importancia y trascendencia se requiere el criterio definitivo de los tribunales federales o la reforma de ley por parte del legislativo.</li> <li>• Participación en diversos cursos de actualización, foros, conferencias relativos a la materia de Agraria, Amparo y procesal, actualización continua por parte del Titular, tanto de manera directa como en línea.</li> <li>• Apoyar al personal para su superación profesional, tanto con la integración de cursos internos, como las facilidades para que mejoren su calidad académica en la Licenciatura en Derecho, Maestrías, Diplomados, Doctorado y actualización jurídica en la materia agraria.</li> <li>• Fomentar actividades deportivas y de distracción para el personal. <b>Ejemplo:</b> formación de equipos deportivos.</li> <li>• Formación de nuevos integrantes del Tribunal, desde su</li> </ul>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

contratación, **privilegiando la contratación de pasantes de Derecho y Abogados sin experiencia en materia agraria,**

mediante la capacitación constante y diversa en cada área, tratando de lograr la comprensión del procedimiento agrario y la especialización en el mismo, en beneficio de la labor jurisdiccional, en virtud de las cargas de trabajo a que está sometido este Tribunal, la capacitación del personal se logra en la misma práctica, ya que con ello se ha demostrado, que al rotar al personal en otras áreas, su conocimiento se hace integrar y en caso de faltas de otro personal, siempre habrá quién cubra la ausencia y no se depende de una sola persona en cada área.

- Por ello, desde el punto de vista de supervisión jurisdiccional que compete al Magistrado, se debe verificar que cada área del Tribunal, cumpla con las funciones específicas reguladas por la legislación agraria en vigor, particularmente con la Ley Agraria, Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y su Reglamento Interior, Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las circulares emitidas por el pleno del Tribunal Superior Agrario.
- Asimismo, se debe tener especial cuidado, entre otros aspectos, que la asistencia y conducta de los servidores públicos del Tribunal sea la adecuada, que los expedientes se encuentren debidamente integrados, foliados, sellados y rubricados, que los miembros de las comunidades indígenas, los ejidatarios, comuneros, avcindados, posesionarios, hayan sido y sean debidamente representados, que en el caso de la comunidades indígenas cuenten con traductor, que la audiencia haya sido sustanciada conforme a la ley, que las pruebas hayan sido legalmente presentadas y desahogadas, que el emplazamiento que es de orden público y de gran importancia en el proceso como las notificaciones, se hayan realizado y que se realicen en tiempo y forma, que el procedimiento sea realizado conforme a derecho; finalmente que la resolución haya sido oportunamente dictada con los requisitos formales que son: el preámbulo, que contienen los datos de identificación del juicio o proceso, los resultados, que consisten en la descripción del desarrollo concreto del proceso, los considerandos, que consisten en la valoración de las pruebas, fijación de los hechos y razonamientos jurídicos y los puntos resolutivos, que constituyen la expresión concreta del sentido de la decisión), requisitos que tienen un paralelismo con los requisitos de la demanda, el proemio, los hechos, el derecho y los puntos petitorios), porque no debemos de olvidar que una demanda, es básicamente una solicitud de sentencia.
- Así como, los requisitos sustanciales que se refieren al acto mismo de la sentencia que son: la congruencia, resolver solo

	<p>sobre lo pedido, ni más allá (ultra petita) o fuera (extra petita), la motivación, consiste en el deber de fundar y motivar la resolución que exponga las razones o los argumentos por los que se estimen aplicables los preceptos jurídicos que cita al caso concreto y que analice y valore las pruebas y la exhaustividad, resolver sobre todo lo pedido; observando que en la sentencia o resolución se respete la jurisprudencia aplicable al caso concreto, que tengan calidad jurídica.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE ACUERDOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con la Secretaría de Acuerdos, asesorar, supervisar y revisar todo tipo de acuerdos relativos al procedimiento, así como detectar rezagos procesales, en especial los relativos a demandas de reciente ingreso, con relación a su auto de admisión, que los mismos lleven los requerimientos y apercibimientos adecuados, así como la fecha de la celebración de la audiencia, los tiempos y distribución de las cargas de trabajo relativa a esa secretaría, para detectar e implementar la forma de agilizar el proceso y coordinación con las áreas DE Control de Proceso y Actuaría, para evitar en su caso, diferimientos de audiencias de ley en los diversos procesos y amparos indirectos por violaciones procesales.</li> <li>• <b>Sistematización de acuerdos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- División del trabajo por estudio y de procedimiento.</li> <li>- Atención de peticiones sencillas, como las de copias, para lograr una eficaz y rápida atención, así como un desahogo de trabajo rápido en el área de acuerdos.</li> <li>- Capacitación y especialización del personal en las diferentes etapas del procedimiento.</li> <li>- Intercambio y actualización de criterios, con la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la aplicación de nuevas jurisprudencias y criterios de los Colegiados y Juzgados de Distritos en los diversos acuerdos.</li> <li>- Vinculación y comunicación directa con los organismos de fuerzas públicas, para el apoyo en las ejecuciones.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>UNIDAD JURÍDICA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la Unidad jurídica, revisar los criterios de los Tribunales Federales del Circuito asignado, en los juicios de amparo como de derechos fundamentales, el estado de las resoluciones pendientes de cumplimentar por parte del Tribunal, para detectar rezago procesal y en su caso tomar medidas para corregir deficiencias.</li> <li>• Apoyo con la Secretaría de Acuerdos, para la elaboración del informe justificado, por ser esta última área quien tiene conocimiento pleno del asunto.</li> <li>• Apoyo con los Secretarios de Estudio y Cuenta, en la elaboración de los informes justificados en los amparos indirectos, por ser dichos funcionarios quienes tienen conocimiento pleno del asunto.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparte la información con las demás áreas, para el conocimiento de los nuevos criterios de los Juzgados y en su caso, aplicación en los nuevos proyectos de sentencia.</li> </ul>
<b>SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con la Secretaria de Estudio Cuenta, revisar el estado de la misma para detectar rezagos en la formulación de resoluciones en los tiempos que señala el artículo 188 de la Ley Agraria y en su caso, ver en qué tipo de asuntos y porque causas se debe el mismo; por otra parte, revisar los criterios y jurisprudencias que se aplican por los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito al que corresponda el Tribunal Unitario, a efecto de actualizarlos y evitar que crezca el número de amparos concedidos y con ello, que aumente el número de amparos negados, que consecuentemente, ratifican las resoluciones del Tribunal.</li> <li>• Discusión de los nuevos criterios de los Colegiados y Juzgados de Distritos, para su aplicación en los proyectos a realizar.</li> <li>• Exposición y discusión de asuntos especiales y relevantes en reunión con las demás áreas, para nuevas aportaciones a la resolución.</li> </ul>
<b>CONTROL DE PROCESOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto de la área de Control de Procesos, revisión de los números estadísticos de las cargas de trabajo, para conocer el estado de los expedientes, si sube o baja el número de expedientes pendientes, el ingreso de demandas nuevas, con los que se califique la productividad del tribunal en específico con base en el libro de gobierno del tribunal.</li> <li>• Intercambio de información con la Secretaría de Acuerdos y Magistratura, para efectos de una mejor vigilancia de las notificaciones y emplazamientos, así como de las ejecuciones y diligencias de inspección judicial, trabajos técnicos y periciales del personal de Actuaría y el Ingeniero.</li> <li>• Formulación de las actas de visita en tiempo y forma, de acuerdo al formato autorizado por el Tribunal Superior Agrario.</li> <li>• Revisar el libro del área de Actuaría y la forma en que los Actuarios realizan sus diligencias, emplazamientos y notificaciones, para evitar el diferimiento de audiencia por caso de deficiencia en su formulación o por la omisión de las notificaciones respectivas.</li> <li>• Realizar el oficio de las comisiones de los Actuarios, a efecto de que el Magistrado las autorice y tenga conocimiento de las diligencias que realizan.</li> <li>• Del área de Audiencia Campesina, apoyar a los justiciables con la información que requieren, así como a las demás áreas del sector agrario que soliciten información, de acuerdo con el principio de transparencia y tener acceso a la opinión de los mismos sobre el servicio del Tribunal.</li> </ul>
<b>ÁREA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalmente, cuidar en el área administrativa el manejo</li> </ul>

<b>ADMINISTRATIVA</b>	responsable de los recursos humanos, financieros y materiales, a efecto de lograr la optimización y salvaguarda de dichos recursos, por tener corresponsabilidad de acuerdo al artículo 47 BIS del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Líneas de conducta y de Objetivos que sin lugar a duda he cumplido cabalmente, ya que **“la congruencia es el equilibrio entre el pensar y el actuar”**. Asimismo, se debe puntualizar que en general el personal de los Tribunales Agrarios es eficiente, pero como en cualquier institución me encontré con excepciones a este rubro, que finalmente he superado.

Por ello, en cuanto a la administración de justicia agraria, estamos ciertos de la importancia de la garantía del acceso a una justicia pronta y expedita, de calidad, acorde al debido proceso y tutela judicial efectiva, que definitivamente es la piedra angular del Estado Constitucional Democrático de Derecho, al definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos:

- (1) Una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte.
- (2) Una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden las garantías del debido proceso.
- (3) Una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas. Los derechos antes mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales.

En tales circunstancias, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Por su parte, el artículo 17 constitucional prevé el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que supone, en primer término, el aludido derecho al acceso a la jurisdicción, es decir, que el gobernado pueda ser parte en un proceso judicial y, en segundo, el derecho que tiene a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución, que deberá ser pronta, completa e imparcial, lo cual se encuentra íntimamente relacionado con el principio del debido proceso, contenido en el artículo 14 del señalado ordenamiento, por lo que para dar cabal cumplimiento al derecho inicialmente mencionado, debe otorgarse la oportunidad de defensa previamente a todo acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, lo que impone, además, que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Por tanto, el acceso a un recurso efectivo, sencillo y rápido, mediante el cual los Magistrados y Tribunales tutelen de manera eficaz el ejercicio de los derechos humanos de toda persona que lo solicite, sustanciados de conformidad con las

reglas del debido proceso legal, es consecuencia del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en tanto que asegura la obtención de justicia pronta, completa e imparcial, apegada a las exigencias formales que la propia Constitución consagra en beneficio de toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción.

Por tal virtud, cualquier resolución emitida por los Tribunales Agrarios debe tomar en cuenta los principios de acceso a la justicia, debido proceso y tutela judicial efectiva, sin los cuales, el actuar del Tribunal sería inconstitucional e inconvencional.

Pero sin duda alguna, esta no es sólo tarea del Poder Judicial de la Federación, o del Tribunal Superior Agrario o del Sistema de Tribunales en el País, sino que es una función pública consustancial al Estado y a la Federación. México demanda justicia plena, con tutela efectiva de los derechos fundamentales para acompañar los procesos de desarrollo que se propone alcanzar en los ámbitos económico y social.

Es verdad que todos los códigos de ética establecen como uno de sus principios básicos, el que el Juzgador cumpla con su labor de manera razonablemente puntual y oportuna; sin embargo, nunca mencionan que dicho cumplimiento vaya en menoscabo de su labor sustancial que es realmente la de impartir justicia. Como ya se dijo armonizar la labor judicial en lo cuantitativo con lo cualitativo abona bien en favor de la ética del juzgador, pues los jueces se encuentran muchas veces presionados por la meta que tienen que cumplir. **La buena administración de justicia no puede ser entendida como una fábrica cuyos rendimientos se valúan por la maximización de la productividad.**

Impartir justicia es una tarea cuyo proceso de acción supone no solamente conocer con precisión los detalles de cada uno de los expedientes, buscar, conocer e interpretar las leyes aplicables al mismo e indagar en la doctrina y la jurisprudencia lo que se ha dicho sobre el tema o sobre casos análogos, sino también considerar que todos esos actos deben realizarse en todos los casos y **en un tiempo tal, que permita atender las cargas que pesan sobre el Tribunal de la mejor manera posible, pues, como se dice reiteradamente, cuando se trata del rezago judicial, justicia retrasada o no ejecutada es justicia denegada.**

Sin embargo, en la mayoría de los países, la organización del poder judicial es incapaz de atender de manera oportuna las demandas de justicia, debido a factores diversos, tales como la falta de recursos públicos suficientes para instalar y mantener el número de tribunales adecuado, el crecimiento demográfico, el aumento de los índices de litigiosidad en época de crisis, la democratización de la vida social o la alfabetización jurídica de la población. Nuestro país no es la excepción, según revelan los datos arrojados por el Sistema de Identificación y Seguimiento Estadístico (SISE) dentro del poder judicial de la Federación, y de igual forma los Tribunales Agrarios.

El rezago judicial, entonces se convierte en un fenómeno que afecta la eficiencia del servicio de impartición de justicia y el desempeño profesional de sus operadores y la respuesta de los juzgadores ante este fenómeno, puede traducirse en un abanico de sensaciones y comportamientos: desde la indiferencia, hasta episodios de estrés agudo, que pueden desembocar en alteraciones más o menos graves a la salud. Posiblemente los efectos más lesivos del rezago son como el cáncer: imperceptibles y se detecta en muchos casos cuando sus consecuencias son irreversibles.

Ordinariamente las organizaciones judiciales pasan por alto las consecuencias del atraso, lentitud o rezago en el funcionamiento de las instrucciones y en las capacidades personales y profesionales de los jueces y demás operadores legales, incluso, del personal administrativo.

El impacto en la calidad de las sentencias, en la aparición y consolidación de prácticas judiciales tendentes a abatir el número de expedientes a cambio de soluciones fáciles, superficiales y dilatorias de la justicia, así como el deterioro que sufre la salud de los impartidores de justicia y demás funcionarios jurisdiccionales, sus relaciones personales, intrafamiliares y sociales, por jornadas excesivas de trabajo, son consecuencias directas del rezago **y de ellas depende los bajos niveles de satisfacción social respecto del desempeño de las instituciones de impartición de justicia.**

No solo se afecta la percepción social sobre las instituciones, ya que también alcanza a la falta de legitimidad de los juzgadores porque muchos de ellos, en este afán de disminuir el rezago, renuncian al primer postulado de su profesión, que es hacer su mejor esfuerzo por hallar la solución justa, por responder satisfactoriamente a las expectativas estadísticas.

Aunque la solución a este problema no es fácil de lograr, en mi particular punto de vista, tanto la organización judicial como los operadores jurídicos y los poderes legislativos y judicial, debemos adoptar medidas preventivas, correctivas y de control para evitar aún más el deterioro del sistema de impartición de justicia o de la renuncia de los profesionales o colaboradores de los juzgadores.

**Estas medidas pueden adoptarse a partir de algunos parámetros:**

1. El debido ejercicio de la actividad jurisdiccional sólo puede lograrse si el juzgador y sus auxiliares tienen los conocimientos, las habilidades y la actitud adecuados; (**capacitación y evaluación continuas**) y se desenvuelvan en un contexto (circunstancias de tiempo, modo y lugar) que les permita el acceso a sus herramientas de trabajo y que garantice su estabilidad emocional y profesional, su imparcialidad y su independencia.

2. El juzgador y sus colaboradores deben mantener un equilibrio entre su vida profesional, su vida personal, familiar y social. El desequilibrio en estas áreas, produce el deterioro profesional, con la consecuente afectación a las demás actividades de la persona, al lesionar gravemente su dignidad humana y poner en peligro la objetividad de su juicio, violándose con ello, sus derechos fundamentales.

El profesionalismo y la responsabilidad del Magistrado y de sus auxiliares sólo pueden concebirse en la medida en que se les garantice una vida personal, familiar, social y profesional equilibrada, es decir, una vida digna.

3. La administración judicial por parte del Tribunal Superior Agrario, debe impedir que crezca el rezago en un Tribunal Unitario, en una dimensión tal, que constituya una aflicción para el titular al punto de crear condiciones tendentes a que pierda el equilibrio en todos los sentidos; por lo que, para impedirlo se debe monitorear permanentemente la estadística, descubrir los factores que favorecen el rezago y tomar las medidas preventivas,

correctivas y de control para evitar que se salga de control y se ponga en riesgo al sistema y a los operadores jurisdiccionales, por lo cual se sugiere; **a).**- Reformar la ley agraria para integrar el capítulo de procedimiento agrario; **b).**- En el cual se establezcan términos reales para cumplir por parte de los tribunales agrarios, tomando en cuenta la carga de trabajo y la experiencia adquirida, ya que en ese caso, no es posible para algunos Tribunales Agrarios de más de mil expedientes, cumplir con el actual artículo 188 de la Ley Agraria, por lo cual se sugiere ampliar el término en una forma real y razonable o en el mismo artículo señalar que tipo de acciones de las que refiere el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios tienen más tiempo y cuáles no, ya que no es lo mismo un asunto sucesorio agrario o una corrección de nombre, la indebida asignación con allanamiento, que asuntos relativos a derechos colectivos, como por conflictos por límites, restitución, nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias, en particular las referentes a los conflictos por expropiación de bienes ejidales y comunales, tanto de derechos individuales como colectivos; **c).**- Dividir la carga en otros Tribunales o crear Tribunales auxiliares, para desahogar la formulación de sentencias en aquellos Tribunales en que siempre hay una carga considerable, armonizándola con los Unitarios que tengan menos carga de trabajo, haciendo que sean más productivos y costeables, pero fundamentalmente, que cumplan con su función de crear las condiciones de certidumbre jurídica a la propiedad social de ejidos y comunidades.

**4.** Por otra parte, los Magistrados deben estar altamente capacitados para reconocer las mejores prácticas judiciales y administrativas, contar con las herramientas tecnológicas, como la firma digital y el juicio en línea, así como la capacitación para utilizarlas con la asesoría del área encargada de la mejora de los procesos y tener espacios institucionales de comunicación con el personal administrativo y profesional del tribunal para erradicar aquellas situaciones que determinen el mal funcionamiento de los tribunales, para evitar la lentitud en el procedimiento agrario y provocar la celeridad y exhaustividad en el mismo.

**5.** Asimismo, el Tribunal Superior Agrario, en forma activa y definitiva, debe evitar que la estadística ejerza una presión indebida sobre los Tribunales, adoptando estándares realistas sobre el desempeño de los tribunales y de los operadores de justicia, tomando en cuenta, la característica de los asuntos, con relación a la región, su grado de dificultad y de posible desestabilidad social, por la tardanza en la Administración de Justicia, o la imposibilidad material o jurídica de su ejecución, de modo que se adviertan los riesgos que corren los Tribunales por un número excesivo de admisión de demandas o deficiente de egresos de juicios concluidos, así como eliminar la práctica perversa de brindar apoyos injustificados a algunos Tribunales en detrimento de otros, rompiendo la igualdad de trato en el sistema, con perjuicio del orden, la homogeneidad y la productividad de los Tribunales.

**6.-** Por ello, el Tribunal Superior Agrario también debe advertir, por ser una realidad, que en cuanto a la solución efectiva y definitiva de la conflictiva jurisdiccional agraria, no se tuvo acceso en muchos casos, a los instrumentos legislativos actualizados, ni con el apoyo de Jurisprudencia, de igual manera actualizada, **es decir, existe demora en la solución por parte de los poderes legislativo y judicial federal, por falta de reformas y jurisprudencias aplicables oportunamente a los problemas del campo (desarrollo agrario y urbano),** ya

que en más de 20 años no ha habido reformas sustanciales y de calidad a la Ley Agraria en cuanto a lo adjetivo y sustantivo, es decir, al fondo y al procedimiento, ni de los diversos ordenamientos agrarios, Ley Orgánica y Reglamento Interior de Tribunales Agrarios, por lo cual en esas condiciones, no fue posible alcanzar el máximo funcionamiento ni los objetivos del juicio agrario; Así como dotar de garantías efectivas para cuidar la actuación e integridad física de los Magistrados Agrarios, para que puedan cumplir con su alta responsabilidad de impartir justicia agraria, porque actualmente, cualquiera puede falazmente poner en tela de juicio la honestidad e imparcialidad de su actuación, al litigar los asuntos por diversos medios, ya sea por los de comunicación, políticos e incluso en la vía penal o amenazándolos o extorsionándolos dejándolos en estado de indefensión, atentando gravemente contra el principio de independencia judicial.

Sin pasar por alto, que pueden existir Magistrados indignos, que sucumben ante los enemigos de la justicia que son tres, según el pensamiento del Maestro Ignacio Burgoa, a saber, **el abogado que soborna, la autoridad que da consignas y el juez que accede al soborno y se supedita a la pretensión autoritaria.** Contra ellos debemos combatir para tratar de eliminarlos del ámbito donde judicialmente se aplica el Derecho. Con Magistrados honestos y valientes que tengan conciencia de su propia respetabilidad, la democracia mexicana se fortalecería y se acreditaría interna e internacionalmente, al erigirse, con ellos y en todos los niveles competenciales, en un valladar humano que impida la entronización fáctica de la autocracia en la cual todos los abogados libres y dignos no podemos tener cabida.

## **PROGRAMAS BÁSICOS DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS:**

### **a).- Capacitación y Actualización.**

Respecto a los compromisos que hice cuando fui nombrado como Magistrado, respecto de apoyar los Programas del tribunal superior agrario relativos a Capacitación y Actualización, Justicia Itinerante así como Ataque a la Corrupción. he dado puntual cumplimiento a ellos; ya que por lo que hace a la capacitación y actualización judicial, de los servidores públicos, ésta se lleva a cabo día con día, a través del trabajo realizado cotidianamente, en el cual se observa que tanto en los acuerdos como las audiencias, se sistematizaron, en lo general a fin de contemplar todas las etapas procedimentales, y en cada caso en concreto adecuarlas a sus particularidades, y de ser el caso se observen los nuevos criterios sustentados por los órganos de justicia federal en materia de derechos humanos o fundamentales y su aplicación en la Ley de Amparo, así como las nuevas figuras que han surgido con las reformas constitucionales, con lo cual se optimiza la actualización, al compartir el conocimiento con mis colaboradores, además de que se propicia que el personal tanto jurisdiccional como secretarial desempeñe diversas funciones, a fin de que tengan la oportunidad de aprender de las diversas áreas que integran un Tribunal Unitario, (secretaría de acuerdos, audiencia, estudio y cuenta, jurídico, control de procesos y actuaria), asimismo con la participación en conferencias y diplomados presenciales o en línea, que imparte el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., el centro de investigaciones jurídicas de la UNAM coordinado por el Tribunal Superior Agrario, así como en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia, que ha permitido

que el personal se instruya, actualice y profesionalice no solo en materia agraria sino también en Derechos Humanos y Amparo, lo cual dado como consecuencia que nuestras sentencias sean mejor conformadas y en su caso confirmadas e incluso los criterios aplicados sean tomados en consideración por otros Tribunales Agrarios como de Tribunales y Juzgados federales.

#### **b).- Justicia Itinerante**

La facultad itinerante de los Tribunales Agrarios está prevista en el artículo 8º, fracción II, de su Ley Orgánica y en el capítulo XV (artículos 56, 57 y 58) del Reglamento Interior y consiste, básicamente, en que el magistrado se traslade bajo la competencia y jurisdicción del tribunal unitario a su cargo a impartir justicia respecto de cierto tipo de acciones a poblados alejados de la sede del Tribunal.

Durante mi desempeño como Magistrado en las tres adscripciones he realizado un total de **23** jornadas de justicia itinerante, las que fueron cumplidas en su totalidad (100%), en las cuales se atendieron un total de **1,362** asuntos, lo cual representa que se ha atendido mediante esta modalidad el **17.45%** del total de los asuntos tramitados durante mi gestión, es decir que el suscrito a través de la administración de justicia en esta programa, he regularizado los derechos de **1,362** sujetos agrarios, lo que sin duda alguna me llena de satisfacción personal por el deber cumplido, sin embargo, cabe destacar que en algunas ocasiones no fue posible cumplir con el programa por diversas cuestiones el paso de un huracán, falta de presupuesto del tribunal superior agrario, o de apoyo de parte de la Procuraduría Agraria al no existir una coincidencia o empate en las metas institucionales de ambas instituciones, o simplemente argumentado que en Colima ya no había asuntos para itinerancias, que ya se habían cubierto, lo cual fue rebatido por este Jurisdicente, que desgraciadamente todos los días se mueren ejidatarios o ejidatarias, o comuneros, que todos los días existen fallas humanas en la expedición de documentación registral o en asignación de derechos y que, por la ausencia de la población rural hacia el país vecino de los Estados Unidos de Norteamérica, se generan muchos problema de posesión o mala asignación, o de prescripción en términos del artículo 48 de la Ley Agraria. Información que siempre fue emitida al Tribunal Superior Agrario.

En este sentido, es pertinente destacar que los Tribunales Agrarios se distinguen de los demás órganos jurisdiccionales del país, toda vez que la itinerancia es una figura jurídico-procesal que sólo está prevista en el procedimiento agrario y sobre ella se puede expresar lo siguiente:

- a) Facilita el acceso de la justicia agraria a los núcleos ejidales y comunales, que por su situación económica y grado de educación, pobreza o falta de información, carecen de la posibilidad de acceder a la sede del Tribunal Unitario por cuestiones de lejanía territorial.
- b) Los Tribunales Agrarios trabajan *in situ*, es decir, en el alma misma del país; esto es en los caseríos y pequeños poblados en donde surge la necesidad de la regulación de derechos, para atender juicios sucesorios, o conflictos posesorios, por lo que se requiere que a través de la administración de justicia se regularicen sus derechos.

- c) Indudablemente, a través de más de 20 años de justicia agraria, los magistrados y demás funcionarios jurisdiccionales han sido testigos de innumerables anécdotas que constatan la necesidad de justicia en esas regiones, de pobreza lacerante, de las dificultades propias, de la carencia de las más primarias necesidades, como de la grandeza de los integrantes del sector que no obstante sus carencias y dificultades trabajan con esfuerzo y entusiasmo por hacer de este país más productivo.

Se apoya lo anterior con las imágenes contenidas en el blog: <http://fotosmagistradobetancourtsanchez.blogspot.mx>

#### **c).- Ataque a la Corrupción.**

En cuanto al ataque a la corrupción, desafortunadamente hemos tenido que actuar en consecuencia, esto es, por medio de actas administrativas al personal jurisdiccional y administrativo, quejas ante el Órgano de Control Interno, y en su caso denuncias ante el Ministerio Público Federal, de igual forma aplicar medias de apremio a los justiciables y medias disciplinarias a litigantes.

Para ejemplo, basta decir que en este año, se estableció un precedente al resolverse el CESE de un servidor público adscrito al Tribunal que presido, por obstruir la justicia agraria, al tratar de dar una ventaja ilegal a un litigante en la interposición de su demanda de amparo, con fecha anterior a la que en realidad le correspondía, acción con la se cambió esa nefasta política de dejar impunes a los funcionarios corruptos que han medrado con el servicio público de administración de justicia agraria, **con lo que, se acredita que el suscrito actúa en congruencia con lo ofrecido hace más de seis años, de apoyar el programa anticorrupción.**

#### **PROPUESTA DE REFORMAS.**

En consecuencia, para mejorar el funcionamiento y recortar el tiempo en el procedimiento, también hemos formulado diversas propuestas de reforma, como la formación de un **Consejo de la Judicatura Agraria que ejerza las facultades de administración, vigilancia y disciplina en los tribunales agrarios y con el tiempo se vuelva un organismo especializado en tales funciones y se respete la alta especialización de los Magistrados Agrarios del Tribunal Superior, evitando distraerlos con el conocimiento y el despacho de cuestiones de índole meramente disciplinaria, administrativa y laboral**, siguiendo para su formación los mejores criterios y experiencias de demás entes similares; asimismo como una medida emergente para combatir el rezago judicial que se advierte en algunos Unitarios, con la integración de una **SALA AUXILIAR, para el dictado de sentencias**, conformada por personal que designe el propio Tribunal Superior y de aquellos Unitarios que tengan menos carga de trabajo con su redistribución para tales efectos, creando reglas específicas para él envió de expedientes y resolución de los mismos, lo anterior con el doble propósito de evitar la acumulación de asuntos en determinados Tribunales, que tienen ya una excesiva carga de trabajo y por otra parte evitar amparos por retardar el dictado de sentencias. Colateralmente también sería un medio para evaluar la integración de los asuntos, establecer criterios, y detectar la problemática agraria a nivel nacional.

Aprovechó la oportunidad que tengo ante esta Honorable Legislatura, para formular una petición, en el sentido de que se retome el espíritu del legislador de 1992, al crear los Tribunales Agrarios, al disponer en su artículo 27 segundo párrafo de fracción XIX, que se instituyeran **tribunales dotados de autonomía**, hecho que con la concreción que efectuó el artículo 1º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **modificó la disposición constitucional**, en el sentido de que **“los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos a los que les corresponde en términos de la fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional”**, por lo que trastocó el sentido constitucional, ya que la norma fundamental se refiere a la autonomía plena del órgano como tal, y la Ley Orgánica, se refiere a una autonomía limitada a la función de emitir fallos jurisdiccionales, **cuestiones totalmente diferentes**, que han sido confundidas, por diversos tratadistas, al entender que los tribunales agrarios solo tienen una autonomía funcional y orgánica, y no como plenamente lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que: **“...para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción”**, sin definir limitativamente que fuera solo para emitir fallos, **sino que se refiere a una autonomía total completa, la cual implica una independencia, política, financiera, jurídica y operativa para realizar la función de administración de justicia agraria**, por lo tanto no puede estar la Ley Orgánica por encima del texto constitucional.

De lo anterior de manera irrefutable se infiere, que los Tribunales Agrarios fueron constituidos como órganos federales dotados de completa autonomía y de plena jurisdicción para dictar sus fallos, correspondiéndoles la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional. **Sin embargo, carecen de autonomía presupuestal, fundamento esencial para fortalecer la independencia de todo órgano jurisdiccional, por lo que solicitamos el respeto irrestricto del Poder Ejecutivo Federal en este sentido, pues ello fortalecerá la autonomía jurisdiccional que les otorga la Constitución y no terminar como Tribunales al servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como lo pretenden, y con ello trastocar la naturaleza jurisdiccional de prestación de justicia independiente, objetiva e imparcial, profesional y de excelencia que requiere el campo mexicano, acorde al espíritu de los legisladores de 1992.**

Lo anterior permitiría la consolidación de los Tribunales Agrarios, para enfrentar los desafíos que se avecinan y poder llevar a cabo una renovación orgánica y estructural, tendente a fomentar la captación de recursos humanos altamente profesionales, así como materiales, a fin de lograr una excelencia en la prestación del servicio de administración federal de justicia agraria, además de estar en condiciones de prepararse para los retos, tales como la atomización de los predios, que es una tendencia que no logró revertirse en el agro mexicano y en cambio la reconcentración de los mejores suelos se verifica con o sin evidencias legales, la feminización en la tenencia de la tierra, y la necesidad de replantearse la autosuficiencia alimentaria en nuestro país, ya que las políticas económicas en este sentido no han dado los resultados esperados con la globalización, sin contar que los Tribunales Agrarios, ya no únicamente atiendan problemas sobre la tenencia de la propiedad social, sino de conocer de litigios que versen sobre asuntos agroambientales,

sobre la protección al ambiente, así como los conflictos relativos a las áreas declaradas como reservas de la biosfera en general, esto es, todo lo relacionado con la preservación de la naturaleza, conocidos como Derechos Humanos de la Tercera Generación, así como la futura reforma en el campo armonizando las funciones con la **Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano SEDATU**, tomando en cuenta que si bien es cierto ocupa actualmente las funciones que venía desarrollando la Secretaría de la Reforma Agraria, también tiene un ámbito mayor de competencia que de alguna manera puede afectar al sector agrario y fomentar la violación de derechos agrarios en beneficio del desarrollo urbano y turístico, con la afectación real y definitiva del entorno ecológico en general, con relación a bosques y bienes nacionales, por la explotación irrestricta de mineras y ahora petroleras y gaseras, ya que no existe un órgano regulador de su actividad de manera integral al existir normatividad dispersa en varios ordenamientos jurídicos que en ocasiones son inconstitucionales y contrarios entre sí, más que complementarios.

Se propone como una propuesta de reforma a la Constitución, en particular al artículo 27 constitucional, ante los desastres ambientales, climáticos, o provocados que afectan a todos los sectores de la población al afectar nuestro entorno y futuro como nación, la urgente e inaplazable, reforma constitucional al citado artículo constitucional, para incluir en su contenido la creación de **TRIBUNALES FEDERALES CONSTITUCIONALES DE JUSTICIA AGROAMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANA, con plena autonomía y jurisdicción**, integrados con magistrados agrarios, de colegiados en materia administrativa, como especialistas y catedráticos de cada materia involucrada, Derecho Agrario, Administrativo, Ecológico, Ambiental, Urbanístico, como en las materias de Minería y Petrolera, con un alto perfil ético y académico, así como con un cuerpo de peritos altamente calificados en cada una de las materias involucradas y aprovechando la infraestructura de los Tribunales Agrarios, dotándolos de personal altamente capacitado en las nuevas materias, como en temas de sustentabilidad, para lo cual, en su caso, sugerimos la realización de un estudio serio de pertinencia e idoneidad para la conformación de estos Tribunales, por esta cámara alta, tomando en cuenta las experiencia jurisdiccional adquirida de los tribunales agrarios de más de veinte años de aciertos y desaciertos, como la de otros tribunales en dichas materias. con el fin de lograr un arquetipo para el beneficio no solo de la clase campesina sino de todo el país, ya que la materias ya mencionadas, están cada vez más vinculadas entre sí, en virtud del desarrollo político, económico y social del país, por lo tanto sus soluciones no pueden verse de manera aislada, ya que el pueblo de México requiere soluciones concretas y contundentes ante los graves peligros climáticos, económicos, sociales y políticos que acechan la connotación del país que ahora tenemos.

En este rubro hago destacar que en el trayecto de mi desempeño como Magistrado, he formulado diversas propuestas de reforma a la Ley Agraria, las cuales en su oportunidad expuse en las Reuniones Anuales de Magistrados y le hice llegar a estas Comisiones de Reforma Agraria del Senado, como a diversos Senadores, propuestas tanto en lo sustancial, como por ejemplo en el caso de los conflictos generados por la nulidad de la enajenación, a que se refiere la actual redacción del artículo 80, numeral que ha provocado una gran inseguridad jurídica en la tenencia de las parcelas ejidales, toda vez que el abuso por parte de los enajenantes, al no otorgar el derecho del tanto en forma premeditada y vender en ocasiones una fracción y no la totalidad de la parcela, ocasionaba que los adquirentes de buena fe, (quienes incluso han invertido y mejorado las parcelas), fueran víctimas de dicha

circunstancia, por lo cual, se estimaba en su momento pertinente una modificación inmediata a este artículo.

No obstante lo anterior de manera colateral formulé **DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN** de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto al derecho de tanto que contempla el artículo **80 de la Ley Agraria**, la cual fue admitida y declarada procedente, estableciéndose el criterio en el sentido de que el no cumplimiento al derecho del tanto, se trataba de una nulidad relativa y no una nulidad absoluta, concluyendo con una situación de hecho de más de veinte 20 años, en la que se perjudicaba a los compradores de buena fe, ya que bajo la figura anterior de ser una nulidad absoluta, se convalidaba actos de simulación de cesiones onerosas en perjuicio de los compradores de buena fe, esto es que en forma dolosa se les negaba el derecho de tanto a uno de los hijos ya fuera por hecho propio o por consejo de sus abogados, y con ello se aprovechaba el dinero en el momento necesario y posteriormente a través de una simulación se recuperaba la unidad parcelaria a favor del vendedor de mala fe, lo que no daba certeza ni seguridad a las transacciones sobre la enajenación de unidades parcelarias, en contra del espíritu de la nueva Ley Agraria, que precisamente buscaba la certidumbre jurídica en la propiedad de la tierra, ya que desde el inicio algunos tribunales en virtud a tesis de jurisprudencia emitidas por colegiados sobre el tema, fallaron en diversos sentidos en los que solamente se les retribuía lo que habían pagado, y no se pronunciaba sobre las mejoras, por lo cual este supuesto jurídico también es extensible por identidad jurídica sustancial en los casos de la primera enajenación de parcelas, cuando adquirieron el dominio pleno, situación que alude el artículo 83 de la Ley Agraria.

De igual forma resulta relevante la posición que se ha tomado en cuanto a asumir competencia en conflictos relacionados con las **empresas mineras**, sustentada en que se encuentren instaladas en tierras de naturaleza agraria, lo cual, se aclara es independiente de la concesión que se les hubiese otorgado el Ejecutivo, a través de las dependencias federales competentes, para su explotación, así como a quien pertenecen los minerales sujetos a esa explotación, y para tal efecto se formuló propuesta de adición al artículo 187 de la Ley Agraria, en el sentido de que la asamblea general a través de su órgano de representación, **tenga la obligación de validar los contratos que celebren tanto en lo colectivo como en lo individual ante los Tribunales Agrarios**, con relación a concesiones relativas a la explotación de minerales, aguas, maderas o cualquier otro aspecto que de alguna manera afecten el subsuelo o el aire, o priven de la propiedad, posesión y disfrute de los citados recursos dentro de sus tierras, aguas, pastos y montes, hecho lo cual se inscribirán en el Registro Agrario Nacional, **requisito sin el cual será nulo de pleno derecho el acto o contrato aludidos, con la prevención de que no procede el desistimiento de las partes, cuando se reclamen actos o contratos de los que deriven situaciones que provoquen la degradación o pongan en peligro el medio ambiente**, toda vez que es insuperable ponderar los efectos ecológicos y el cambio de vocación del suelo en donde se realiza la explotación minera con un sentido extraccionista y no de construcción, como de crecimiento que beneficie a largo plazo a los ejidos y comunidades con un criterio sustentable.

Asimismo, formule proyecto de reforma al **artículo 170 de la ley de la materia** con el fin de que las audiencias no se difieran en atención a los plazos para realizar los emplazamientos, cuanto estos no se puedan practicar en tiempo. Lo anterior sin soslayar que el actuario debe cumplir con las formalidades para que tanto el citatorio como el emplazamiento sean jurídicamente válidos a fin de que se garantice al demandado que tenga conocimiento del inicio o trámite de un juicio instaurado en su contra, a fin de que tenga la oportunidad real de defenderse. Además se incluye, que acudan ya asesorados ya que con dicha omisión se perjudica a las demás partes interesadas en que el procedimiento jurisdiccional de que se lleve a cabo de forma rápida expedita, como fue la intención del legislador al establecer en el numeral 185 de la Ley Agraria un procedimiento eminentemente sumario, de igual forma en relación a este último artículo ya que en la práctica, en estricto cumplimiento a la normatividad, tenemos que al no llevar a cabo una audiencia previa, se observa que en el 90% de los casos las audiencias se tienen que diferir principalmente por la falta asesoría de la parte demandada, y si bien es cierto, se han tomado medidas en este sentido, (apercibimientos de multa al demandado y en su caso a la Procuraduría Agraria), también lo es que no tenemos facultades para obligarlos, a que comparezcan asesorados, lo que trae como consecuencia que no se cumpla con el objetivo de la ley de un procedimiento sumarísimo en cuanto a la celeridad, concentración y resolución de un asunto por lo cual se requiere de una audiencia previa para estos efectos, toda vez que se está cayendo en la misma dinámica del procedimiento administrativo agrario que producía desconfianza por su larga intervención alargado más por trampas o vericuetos procesales aprovechado por litigantes e intereses económicos.

Dado lo anterior la propuesta que se formuló tenía dos vertientes, por un lado acortar los tiempos de programación de audiencias, agilizando el proceso y evitar el diferimiento de la audiencia de ley, y por otro lado que el Magistrado esté en condiciones de programar y atender otras actividades jurisdiccionales, (Secretaría de Acuerdos, Estudio y Cuenta y Jurídico), así como administrativas, dado que la estructura normativa y funcional de los Tribunales Agrarios así lo determina.

Cabe resaltar que esta reforma no afectaría mayormente a la mecánica que se da en los Tribunales Unitarios, ya que es práctica común en los Tribunales Agrarios, que en los asuntos de jurisdicción voluntaria sean programadas por los Secretarios de Estudio y Cuenta, alternándolas con audiencias controvertidas, en las que en un receso de las audiencias de ley son presididas por el Magistrado y Secretario de Acuerdos, lo que permite que se cumpla en sus términos con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución, de una impartición de justicia, expedita, pronta, completa e imparcial, resaltando que se cumpliría con los principios de inmediatez y concentración procesal, propuestas que también fueron hechas a la Ley Orgánica y Reglamento Interior, para su congruencia y aplicación ya que incide en su reestructuración funcional y presupuestal, esto en aras de atender con mayor eficiencia y efectividad a las necesidades que se nos plantean en materia jurisdiccional.

**Adenda: Datos contables, auditoría jurídica estadística.**

Sirva como complemento de lo anterior, el reporte contable estadístico, que si bien es cierto, las cifras no dejan de ser frías e impersonales, toda vez que no reflejan para nada las

experiencias de cada asunto sometido a mi consideración, en cuanto a su integración procesal y en su caso los motivos, fundamentos y línea argumentativa para su resolución, finalmente, la etapa de ejecución, ni las situaciones en cuanto a la relación con los justiciables y el entorno social, económico y político, en los Tribunales Unitarios Agrarios de las Entidades Federativas que por competencia territorial fui asignado, en Chihuahua, Oaxaca, Huajuapán de León y Colima; de igual forma, con el personal de los propios Tribunales, para cumplir con la alta responsabilidad social de administrar Justicia Agraria.

En esa tesitura cabe enunciar, los datos de la actividad jurisdiccional que ha realizado el suscrito en estos últimos más de seis años:

**“LO QUE NO SE MIDE NO SE CONTROLA;  
LO QUE NO SE CONTROLA NO SE MEJORA”.**

**ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.**

El suscrito Licenciado Antonio Luis Betancourt Sánchez estuvo en funciones jurisdiccionales del catorce de mayo de dos mil siete a la fecha, en las siguientes adscripciones:

1. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, en Chihuahua, Chihuahua, del catorce de mayo de dos mil siete al diecinueve de agosto de dos mil siete.
2. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, en Huajuapán de León, Oaxaca, del veinte de agosto de dos mil siete al cinco de octubre de dos mil ocho.
3. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, en Colima, Colima, del seis de octubre de dos mil ocho a la fecha.

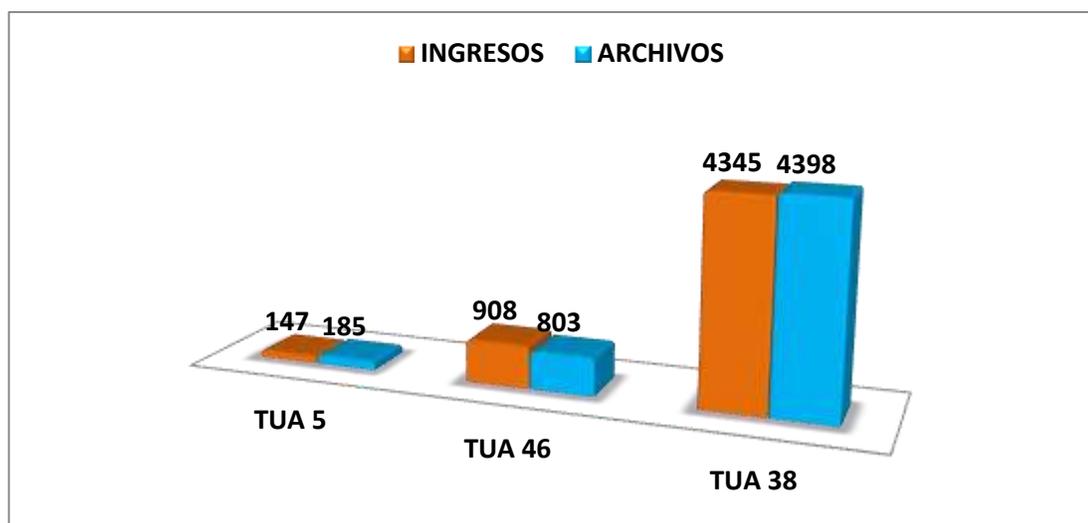
**PRODUCTIVIDAD.**

Durante el desempeño de mis funciones jurisdiccionales como Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios antes señalados, se desprenden lo siguiente:

Tribunal de Adscripción	Asuntos en Trámite al Iniciar Funciones	Asuntos Recibidos Durante su Gestión	Total de Asuntos Tramitados Durante la Gestión	Total de Asuntos Concluidos Durante la Gestión.	Total de Asuntos trámite al finalizar la	Porcentaje de Asuntos Concluidos del Total de	Porcentaje de Asuntos Concluidos del Total de
-------------------------	-----------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------	-------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------------------------------------

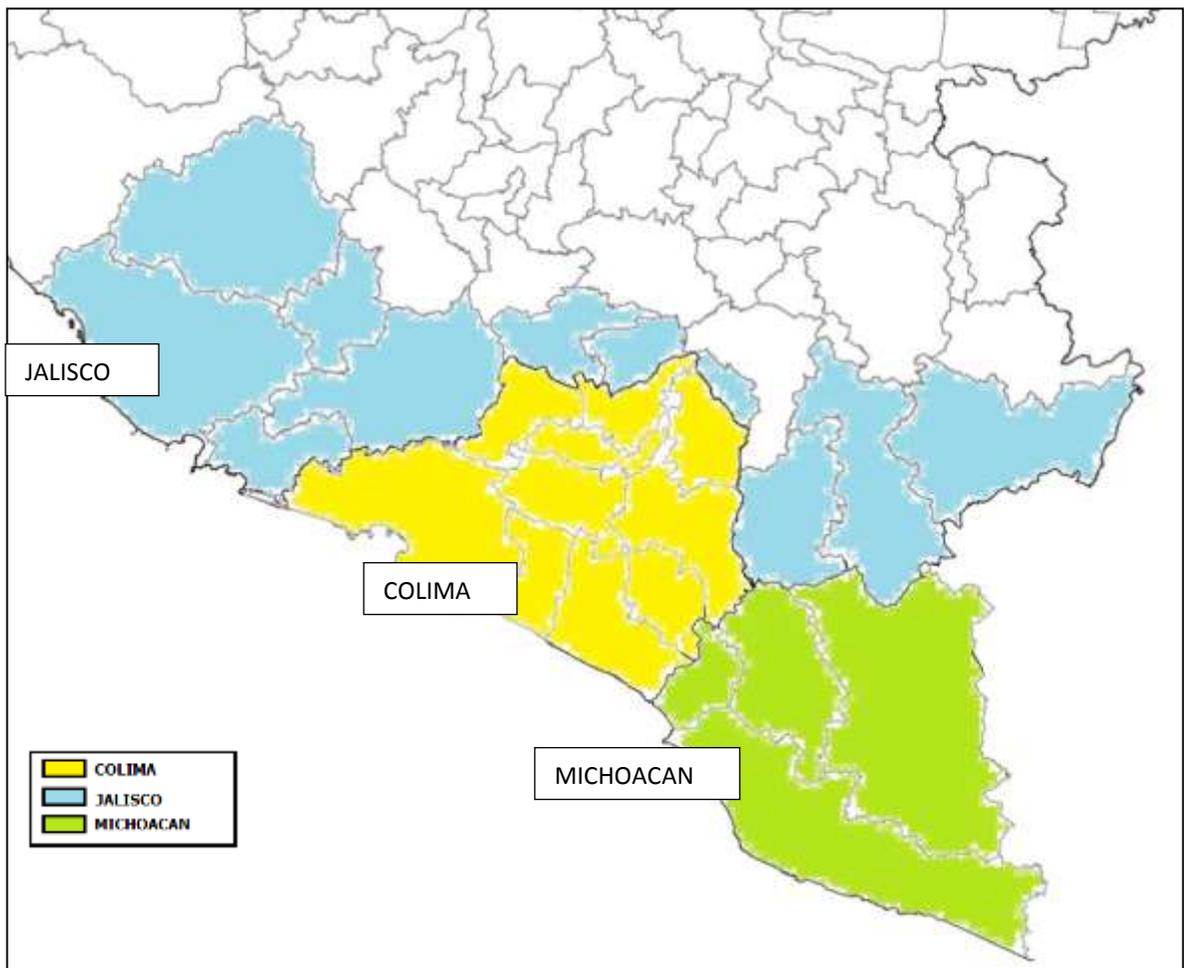
					Gestión.	Asuntos en Trámite.	Asunt en recibid
TUA 5	1,108	<b>147</b>	1,255	<b>185</b>	1070	14.74%	<b>125.8</b>
TUA 46	525	<b>908</b>	1,433	<b>803</b>	630	56.04%	<b>88.43</b>
TUA 38	778	<b>4345</b>	5,123	<b>4398</b>	725	85.85%	<b>101.2</b>
<b>Totales</b>	<b>2,411</b>	<b>5,400</b>	<b>7,811</b>	<b>5,386</b>	<b>2,425</b>	<b>68.95%</b>	<b>99.74</b>

Como se puede observar, se resolvieron **5,386** asuntos del total de los **5,400** asuntos nuevos recibidos durante mi gestión, lo que representa un total del **99.74%**, y dicha cantidad representa el **68.95%** del total de los **7,811** asuntos que tuve bajo mi responsabilidad; destacando que tanto en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 5 con sede en Chihuahua, Chihuahua, así como en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Ocho, con sede en Colima, Colima, **he concluido más asuntos que los ingresados** durante el periodo en los que he estado a cargo, tal como se observa en la tabla anterior.



Es de suma importancia el destacar que en el acuerdo 03/2013 de treinta de abril de dos mil trece, emitido por el Tribunal Superior Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo del propio año, se determinó modificar la competencia territorial de los Tribunales Agrarios Distritos 13, 15, 16, 53 y 38; en consecuencia, **se amplió la jurisdicción y competencia de este Tribunal a partir del uno de junio de dos mil trece, anexando los Municipios de La Huerta, Casimiro Castillo y Villa Purificación, del Estado de Jalisco**, quedando este Unitario con competencia en veinticinco municipios de los Estados de Colima, Jalisco y Michoacán; por lo cual, se recibieron por parte del Tribunal

Unitario Agrario Distrito Cincuenta y Tres, un total de **1191** expedientes, los cuales fueron revisados en su totalidad en su estado procesal, a fin de realizar el acuerdo de radicación, se regularizó el procedimiento en muchos de los casos por no encontrarse integrados conforme a lo establecido en la Ley Agraria; por lo que indudablemente aumentó el trabajo en todas las áreas; quedando en trámite 673 juicios, por lo que al finalizar el año dos mil trece, **el total de ingresos fue de 1689 juicios; situación que no contempla el Tribunal Superior Agrario al momento de rendir sus informes correspondientes**; así mismo, es conveniente aclarar que en el acta administrativa levantada el día cuatro de junio de dos mil trece, con motivo de dicho cambio, de manera errónea se asentaron que se recibieron 1179 expedientes lo cual es incorrecto, siendo los números reales los asentados con anterioridad y los cuales se encuentran debidamente reportados en el informe mensual de junio de dos mil trece.



#### COMPETENCIA Y SITUACION SOCIAL ACTUAL

El Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Ocho, del que soy titular, tiene competencia en los siguientes municipios:

<b>COLIMA</b>	<b>JALISCO</b>	<b>MICHOACÁN</b>
Armería	Cihuatlán	Aquila
Colima	Cuautitlán	Chinicuila
Comala	Jilotlan de los Dolores	Coahuayana
Coquimatlán	Pihuamo	Coalcomán de Vázquez Pallares
Cuahtémoc	Tecalitlan	
Ixtlahuacán	Toliman	
Manzanillo	Tonila	
Minatitlán	Zapotitlán de Vadillo	
Tecomán	La Huerta	
Villa de Álvarez	Villa Purificación	
	Casimiro Castillo	

Actualmente, en los municipios competencia de mi jurisdicción, prevalecen las controversias sobre las nulidades de actos y contratos, así como de controversias entre ejidatarios de carácter individual.

Las de carácter colectivo tienen trascendencia económica, política y social, a partir del planteamiento jurídico. En los tres Estados se ubican zonas mineras plenamente identificadas. Los beneficios que obtienen los núcleos agrarios, por la ocupación provisional para la explotación, generan conflictos tanto entre sus integrantes, como con otros ejidos y hasta entre Estados, (Ejemplo: la Minera Peña Colorada, COLIMA-JALISCO).

La zona costera del sur de Jalisco, la de Colima y también la Michoacana, es altamente conflictiva en lo jurídico, económico y social en virtud de la presión sobre la tierra ejidal y comunal, tanto para desarrollos urbanos como turísticos de alto nivel.

El tercer punto álgido de controversias en el distrito agrario se refiere al crecimiento de las zonas urbanas, tanto de la ciudad de Colima, como en los polos de atracción turística, (Manzanillo, Tecomán, Armería, Cihuatlán, Melaque, Barra de Navidad, La Huerta, etc).

Finalmente las controversias relativas a los contratos de asociación y aprovechamiento de tierras ejidales, celebrados con los ingenios azucareros de la región.

La inclusión de los municipios de la Huerta, Casimiro Castillo y Villa Purificación, en la competencia territorial constituyó una zona de alto índice de controversias.

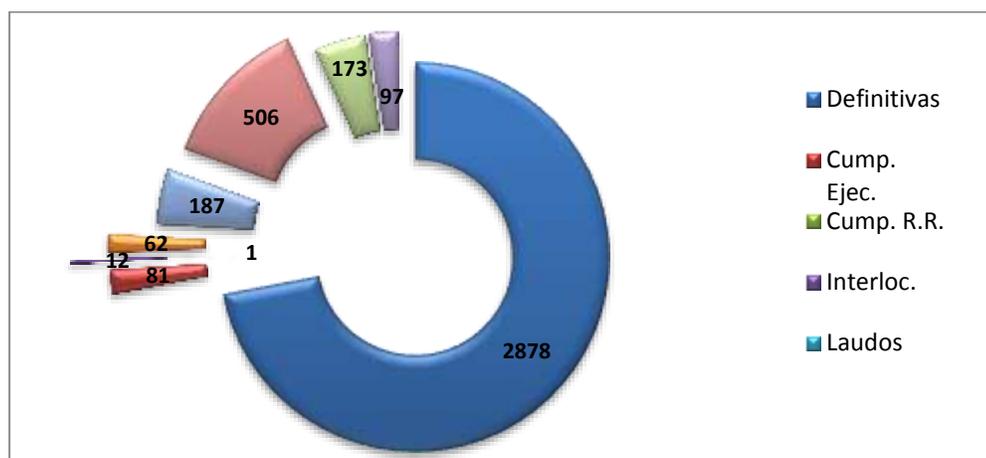
#### **SENTENCIAS DICTADAS.**

Durante el desempeño de mis funciones jurisdiccionales como Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios antes señalados, tomando en cuenta que los mismos son de alta conflictividad por el tipo de asuntos y la problemática interna de sus integrantes, así catalogados por el Tribunal Superior, de la fecha en la que fue adscrito al primer tribunal al 31 de Agosto de 2014, he dictado 3997 resoluciones, las cuales por tipo de describen a continuación:

<b>Tipo De Resolución</b>	<b>Tribunal Unitario Agrario Distrito 5</b>	<b>Tribunal Unitario Agrario Distrito 46</b>	<b>Tribunal Unitario Agrario Distrito 38</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Porcentaje</b>
Sentencias Definitivas;	104	252	2522	<b>2878</b>	<b>72.00%</b>
Sentencias En Cumplimiento De Ejecutoria	1	0	80	<b>81</b>	<b>2.03%</b>
Sentencias En Cump. De Rec. Rev. (T.S.A.)	0	0	0	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
Sentencias Interlocutorias ;	0	0	12	<b>12</b>	<b>0.30%</b>
Laudos Homologados;	0	0	1	<b>1</b>	<b>0.03%</b>
Convenios Con Carácter De Sentencia.	1	9	52	<b>62</b>	<b>1.55%</b>
Desistimientos	9	6	172	<b>187</b>	<b>4.68%</b>
Caducidades	24	64	418	<b>506</b>	<b>12.66%</b>

Otras (Incompetencia, No Interpuestas, Improcedencias);	0	48	125	<b>173</b>	<b>4.33%</b>
Resoluciones De Jurisdicción Voluntaria	16	0	81	<b>97</b>	<b>2.43%</b>
<b>Totales</b>	<b>155</b>	<b>379</b>	<b>3463</b>	<b>3997</b>	<b>100</b>

Del total de las **3997** resoluciones, el **72% (2878)** son sentencias definitivas; el **2.03% (81)** son sentencias en cumplimiento de ejecutoria; **0.30% (12)** son sentencias interlocutorias; **0.03% (1)** son laudos homologados; **1.55% (62)** son convenios con carácter de sentencia; **4.68% (187)** son desistimientos; **12.66% (506)** son caducidades; **2.43% (97)** son resoluciones de jurisdicción voluntaria y el **4.33% (173)** de otras resoluciones como incompetencias, improcedencias o no interpuestas.

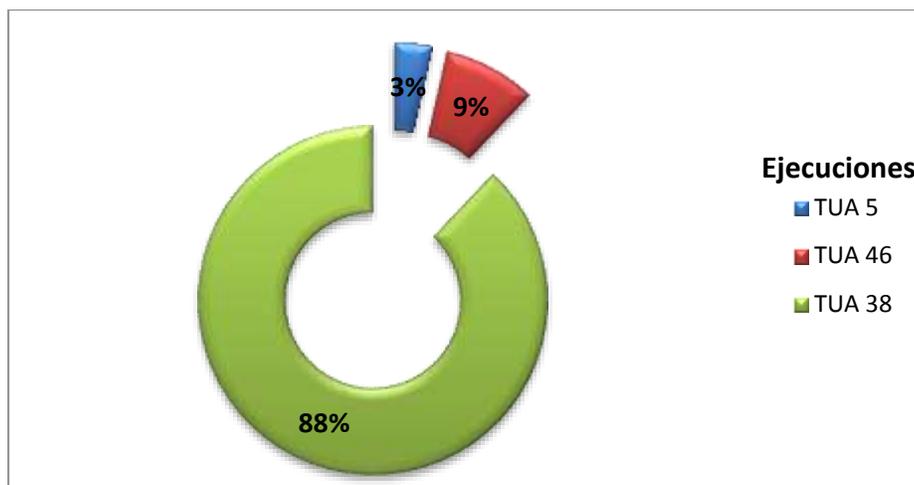


#### EJECUCIONES REALIZADAS.

En el periodo que comprende del catorce de mayo de dos mil siete a la fecha, el suscrito he realizado un total de **2,801** ejecuciones, contemplándose en estas las ejecuciones materiales y documentales derivadas de las resoluciones dictadas:

Tribunal Unitario Agrario Distrito	Tribunal Unitario Agrario Distrito	Tribunal Unitario Agrario Distrito	TOTALES

5	46	38	
98	240	2463	2801



### RECURSOS DE REVISIÓN.

En el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, en Chihuahua, Chihuahua, se interpusieron 6 recursos de revisión en contra de las resoluciones dictadas, de los cuales 3 (50%) confirmaron la sentencia controvertida, 2 (33.3%) tuvieron por efectos la revocación del fallo y 1 (16.6%) quedo sin materia.

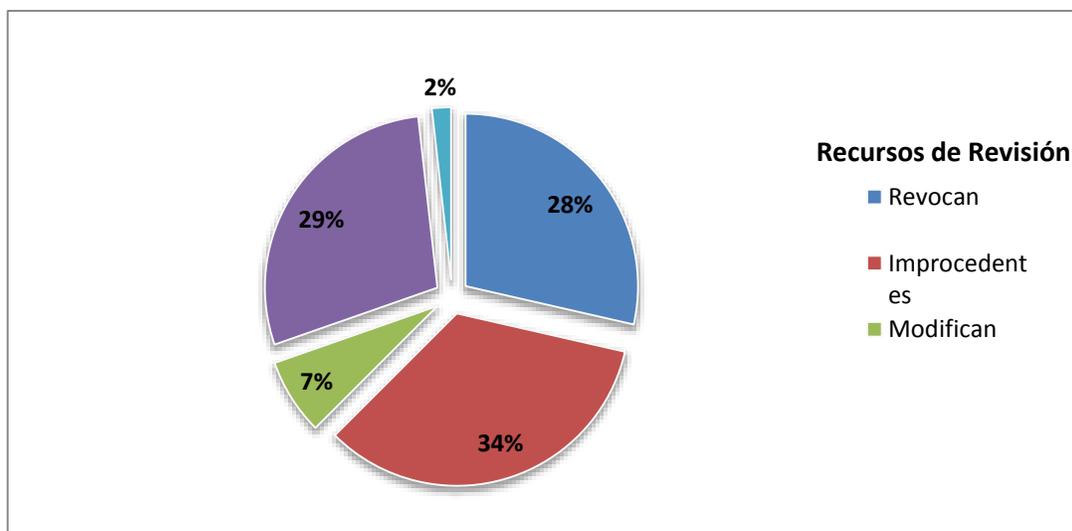
En el tribunal Unitario Agrario del Distrito 46 en Huajuapán de León, Oaxaca, se interpusieron 6 recursos de revisión, de los cuales 3 tuvieron por efecto la revocación del fallo (50%) y 3 resultaron improcedentes (50%).

En el periodo de adscripción al Unitario Agrario Distrito 38, en Colima, Colima, se han interpuesto 44 recursos de revisión, de ellos 11 (25%) han tenido por efecto la revocación de la sentencia, 16 (36%) se declararon improcedentes, 4 (9%) modificaron la resolución impugnada y 13 (30%) confirman la sentencia.

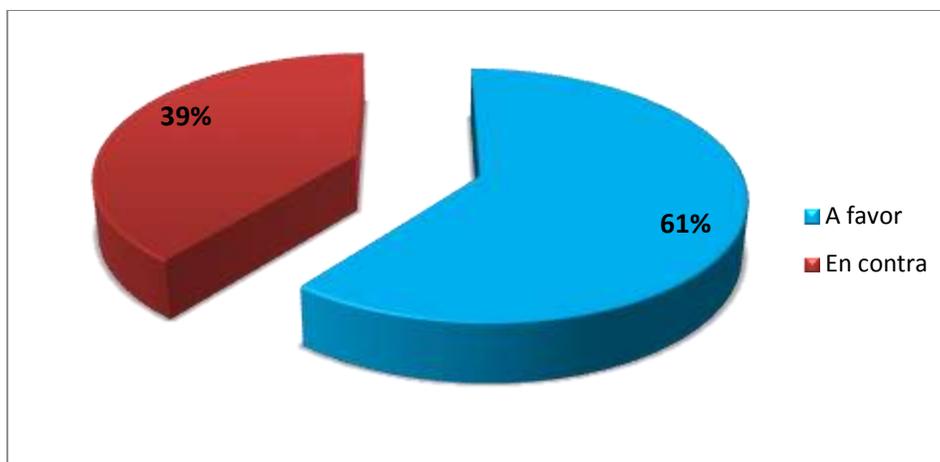
Analizados en su conjunto se desprende que en total del catorce de mayo de dos mil siete a la fecha se ha interpuesto un total de 56 recursos de revisión, de los cuales en 16 casos se revocó la sentencia (29%), en 4 se modificó (7%), 19 se declararon improcedentes (34%), en 16 se confirmó el fallo impugnado (29%) y 1 se quedó sin materia (2%).

Tribuna l Unitari o	Rec urso s de Revi	Revo can sent	Improce dentes	Modi fican sente	Confi rman sente	Sin Mat eria
------------------------------	-----------------------------	---------------------	-------------------	------------------------	------------------------	--------------------

Agrario	si3n	encia		ncia	ncia	
Dto. 5	6	2	0	0	3	1
Dto. 46	6	3	3	0	0	0
Dto. 38	44	11	16	4	13	0
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>1</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100%</b>	<b>28%</b>	<b>34%</b>	<b>7%</b>	<b>29%</b>	<b>2%</b>



De lo anterior, se puede observar que de las **2,861** resoluciones definitivas dictadas, 3nicamente se presentaron **56** recursos de revisi3n (**1.9%**), de lo cual, del total de los **56** recursos de revisi3n resueltos, el **60.7%** no modificaron de forma alguna las resoluciones emitidas, lo cual se considera que es favorable para el suscrito, frente al **39.3%** en los que revoc3 o modific3 la misma.

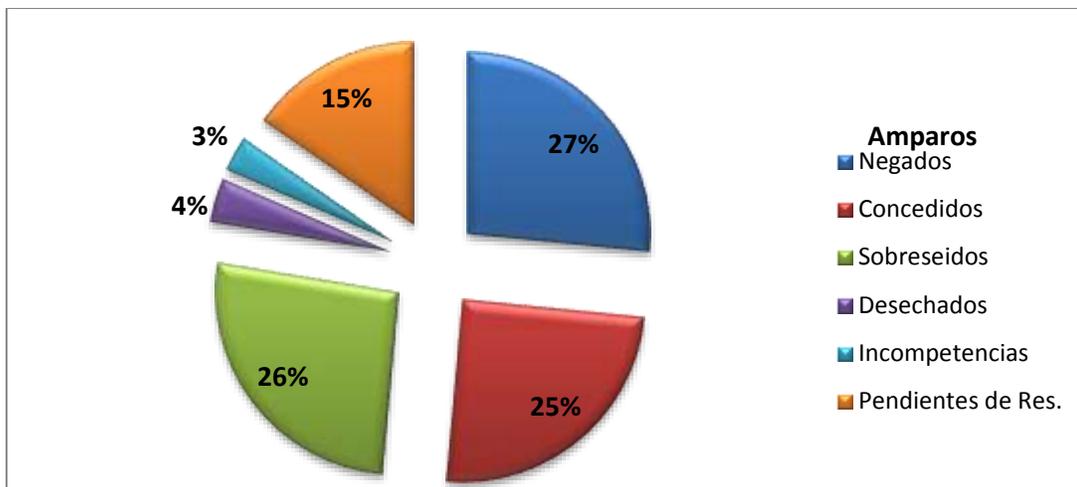


De igual manera, es importante resaltar que de conformidad con las estadísticas del Tribunal Superior Agrario, desde mayo de dos mil siete hasta julio de dos mil catorce, se recibieron un total de **4, 725** recursos de revisión en todos los Tribunales Unitarios Agrarios, de los cuales únicamente el **1.18% (56 recursos)** corresponden a los presentados durante mi encargo, lo cual me coloca por debajo de la media nacional.

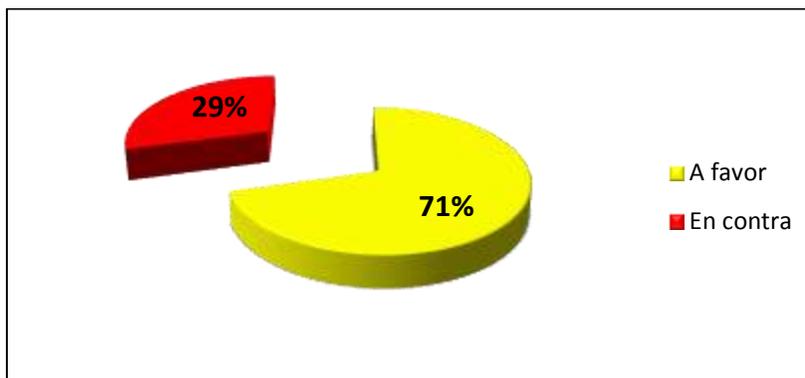
#### JUICIOS DE AMPARO.

En lo relativo a los juicios de amparo durante la gestión del suscrito, de manera global en las tres adscripciones en las que he ejercido funciones jurisdiccionales, han sido presentados un total de 768 juicios de amparo, tanto directos como indirectos, de los cuales fueron concedidos 191 (25%), 204 negaron la protección de la justicia federal (27%), 201 fueron sobreseídos (26%), 30 fueron desechados (4%), en 24 se declaró incompetencia (3%) y están pendientes por resolverse 118 (7%).

Amparos Presentados	Concedidos	Negados	Sobreseídos	Desechados	Incompetencia	Pendientes de Resolver
<b>768</b>	<b>191</b>	<b>204</b>	<b>201</b>	<b>30</b>	<b>24</b>	<b>118</b>
PORCENTAJE	25%	27%	26%	4%	3%	15%



De lo anterior, se puede observar que de los **650** juicios de amparos resueltos, tomando en consideración las resoluciones que negaron la protección de la justicia federal, las que declararon sobreseimiento del juicio promovido, los juicios desechados e incompetencias, (459) se obtiene un porcentaje de **70.6%** de amparos resueltos que **no modificaron de forma alguna las resoluciones emitidas**, lo cual se considera que es favorable para el suscrito, frente al 29.4% en los que se otorgó la protección constitucional.



Por otra parte, se estima conveniente señalar que de los **768** amparos presentados durante el encargo del suscrito, **410** corresponden a **Amparos Directos** (53.4%) y **358** corresponden a **Amparos Indirectos** (46.6%).

Ahora bien, cabe señalar que el suscrito dictó **3652** resoluciones impugnables por amparo directo, de las cuales únicamente se impugnaron **410**, lo cual representa el **11.22%** del total de los fallos dictados, lo cual del alguna manera confirma que las resoluciones emitidas por este Jurisdicente se encuentran apegadas a derecho al estar fundadas, motivadas y argumentadas, por ello su legitimidad y la aceptación por parte de los justiciables.

<b>11.22 %</b>	Si se amparó contra sentencia.
<b>88.78 %</b>	<b><u>No se amparó</u></b>
<b>Total 100 %</b>	Sentencias dictadas

#### **JUSTICIA ITINERANTE.**

Durante mi desempeño como Magistrado en las tres adscripciones he realizado un total de **23** jornadas de justicia itinerante, las que fueron cumplidas en su totalidad (100%), en las cuales se atendieron un total de **1362** asuntos, lo cual representa que se ha atendido mediante esta modalidad el **17.45%** del total de los asuntos tramitados durante mi gestión.

#### **EXCITATIVAS DE JUSTICIA Y QUEJAS ADMINISTRATIVAS**

Durante el ejercicio de mis funciones como Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios, fueron promovidas en mí contra algunas excitativas de justicia, sin poder precisar cuántas, pero ninguna resultó procedente por las razones que del informe del Superior se desprenden, dado que en el Tribunal a mi cargo únicamente se recibieron dos y sólo una fue notificada como infundada, **sin que se me hayan notificado y presentado las resoluciones respectivas de las nueve restantes** a las que se refiere el Tribunal Superior Agrario.

De igual manera, se presentaron quejas administrativas en mi contra, las cuales mayoritariamente fueron por la inconformidad de las partes en algunos juicios por no serles favorables las sentencias emitidas por este Jurisdicente, por lo que fueron declaradas improcedentes al tratarse de asuntos de naturaleza jurisdiccional; de igual manera, se presentaron quejas administrativas por parte del personal operativo del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Ocho, alegando en su mayoría presión laboral, situación que considero lógica al tratar de mantener un Tribunal de excelencia, **siendo todas ellas desechadas por falta de pruebas** y en su mayoría promovidas por el personal más conflictivo y menos productivo, que se unen para entorpecer la función del Tribunal, e incluso se dieron situaciones de corrupción dentro del Unitario 38 a mi cargo, mismas que fueron reportadas al Tribunal Superior Agrario y en su caso, se rindieron las denuncias correspondientes y respecto de las que están en trámite, ya rendí los informes respectivos, por supuesto, negando cualquier situación ajena a derecho, toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no he incurrido en ninguna situación de violación de derechos humanos, ni contraria al orden jurídico vigente y que solamente mi actuar ha sido conforme a la ley.

#### **VISITAS DE INSPECCIÓN.**

En el periodo que comprende mi cargo como Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios, fueron realizadas 12 visitas de inspección a los Tribunales en los que he sido

titular, de las cuales dos 2 fueron al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46 de Huajuapán de León, Oaxaca y diez 10 visitas al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38 de Colima, Colima.

Es conveniente mencionar que por el periodo corto de tres meses, en que estuve asignado no se alcanzó a realizar visita jurisdiccional en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 5 de Chihuahua, Chihuahua, sin embargo los datos sobre el trabajo realizado en ese tribunal fueron obtenidos en base a los informes estadísticos mensuales, sin que el suscrito hubiere podido verificar respecto a los amparos y recursos de revisión presentados.

Dentro de las visitas realizadas no se formularon observaciones relevantes, ni se señaló alguna cuestión grave o delicada para la impartición de justicia agraria o para la actividad normal de las funciones jurisdiccionales de los unitarios en los que he estado a cargo, encontrándose en las actas de visita que únicamente se formularon observaciones tendientes al mejoramiento de la función jurisdiccional y cambios de servidores públicos negligentes.

En este acto, después de más de seis años, manifiesto con gran orgullo personal que estimo cabalmente cumplido el alto compromiso adquirido al ser designado como Magistrado Agrario, al hacer mención que todo lo expuesto con anterioridad, de experiencias favorables y desfavorables, buenas, como complicadas que he vivido durante mi Magistratura, han alimentado mi espíritu a cada momento, como si fuera el primer día de mi gestión, acrecentado mi compromiso con el trabajo y el deseo de seguir sirviendo, con los valores, creciendo en lo personal como un buen ser humano, pero sobre todo, porque le concede a mi vida, la frescura del valor del primer día como Magistrado y el impulso final y constante para continuar logrando mis objetivos institucionales como los personales, porque todavía hay mucho por hacer por el bien de la administración de justicia agraria en nuestro País.

En conclusión de los resultados cualitativos y cifras cuantitativas que se reportan en este informe, más allá de los elementos que facilitan su evaluación, permiten reconocer de manera satisfactoria y convincente que he cumplido en lo posible y conforme a la realidad y las situaciones que se me presentaron, con el más alto sentido de la justicia agraria, cuyo objetivo es **otorgar seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra por medio de los procedimientos que se han ventilado ante los Tribunales Agrarios**, que han estado a mi cargo, labor que evidentemente he compartido con las y los servidores públicos que se desempeñan en estos, cuyo crecimiento institucional alcanzado ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto, el cual desde esta alta Tribuna humildemente agradezco.

**Por su atención, muchas gracias.**

**Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez**

Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38

**SEXTA.-** El proceso constitucional relativo a la ratificación de los Magistrados Agrarios como inamovibles, requiere de un análisis exhaustivo, estricto y detallado del desempeño de los

mismos dentro del Tribunal, con el único fin de proteger a los sujetos agrarios y de contar con funcionarios de probada calidad en la importantísima labor de impartición de justicia agraria.

En este sentido, de acuerdo con la Jurisprudencia No. 92/2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado que "la ratificación es la institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación, en el cargo que venía desempeñando para continuar en él durante otro tiempo más, que puede ser igual al transcurrido o al que se determine en la ley". Asimismo, indica que la ratificación constituye una garantía de la sociedad en el sentido de que los juzgadores sean servidores idóneos, que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en los términos indicados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Finalmente, menciona la Jurisprudencia en comento, que al estar dotados los tribunales agrarios de potestad jurisdiccional, la evaluación que se efectúe de los Magistrados que los integran para efectos de su ratificación debe tomar en consideración su esencia jurisdiccional, razón por la cual debe analizarse la alta capacidad y honorabilidad que califiquen al servidor jurisdiccional para seguir ocupando el cargo, con base en criterios objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas se dieron a la tarea de analizar minuciosamente la actividad jurisdiccional del Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, observando el contenido del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, precepto que es compatible con la naturaleza de los tribunales agrarios y tomando en consideración la documentación aportada por el propio magistrado saliente Antonio Luis Betancourt Sánchez.

#### **Observaciones y/o recomendaciones asentadas en las Actas de visita.**

En el periodo ordinario del Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, que va del 14 de mayo de 2007 al 14 de mayo de 2013 y un periodo extraordinario de junio de 2013 a julio de 2014, estuvo adscrito a tres Tribunales Unitarios Agrarios, en los que se realizaron 12 visitas de inspección. Dentro de estos documentos se hicieron diversas recomendaciones y observaciones, que a continuación se enumeran:

Visita del **29 de junio de 2007**<sup>1</sup> realizada al TUA-46, con sede en la ciudad de Huajuapán de León, estado de Oaxaca, la cual comprendió el periodo del 11 de junio al 23 de noviembre de 2007.

#### **Observaciones y recomendaciones:**

1. Se deben agotar con rapidez los procedimientos, de ser posible en una sola audiencia, según está previsto en el artículo 185 de la Ley Agraria. Como uno de nuestros principalísimos objetivos es la pronta solución de los juicios agrarios resulta totalmente inconveniente que existan muchos asuntos "en trámite". Por otra parte, se deben substanciar y resolver, con carácter de urgente, los juicios de años anteriores.

<sup>1</sup> En virtud de que el periodo del acta de visita comprende un lapso de tiempo mayor al que el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez estuvo a cargo de este tribunal, no se tomara en cuenta la misma, con el objeto de evitar inexactitud en el análisis de su desempeño como Magistrado Agrario.

2. Para que los tribunales agrarios no sean objeto de la crítica recurrente que se hace a los demás órganos jurisdiccionales, de quien incurren en rezago, se recomienda resolver de manera definitiva, cada mes, por lo menos un número similar de asuntos a aquel que se reciben.
3. Las sentencias deben pronunciarse con prontitud en asuntos de controversia. Los Secretarios de Estudio y Cuenta deben estar prácticamente al día y no convertirse en el origen del retraso en la solución de los asuntos.
4. En relación con las jurisdicciones voluntarias se ha visto en los diez años de trabajo de los tribunales agrarios que estos asuntos son de enorme utilidad para resolver importantes problemas del campesinado. Como se trata de procedimientos sencillos constituyen una excelente oportunidad para substanciarlos y resolverlos con toda celeridad.
5. El porcentaje de amparos -directos e indirectos- favorables o adversos en los Unitarios hablan sobre la calidad del trabajo. Por ello se debe tener mucho cuidado sobre este punto.
6. Se debe evitar el señalamiento de fechas lejanas para la celebración de la audiencia de ley. Deberá programarse el mayor número de ellas cotidianamente, incluyendo los días viernes.
7. La mayor parte de los despachos que se envían son para dar cumplimiento a ejecutorias de amparo o ejecución de viejos juicios agrarios. Por ello los Unitarios deben diligenciarlos con prontitud. En el caso de que existan despachos pendientes de diligenciar la o las razones de tal circunstancia, así como la fecha en que se recibieron en el Unitario.
8. Las itinerancias han sido valiosas porque han logrado acercar la justicia agraria a poblados remotos y aislados del país y atender a campesinos de escasos recursos. Por ello se deben continuar y fortalecer. Ahora bien, debido a las limitaciones presupuestales y a las medidas de austeridad, se sugiere que sólo se realicen cuando lo justifique el número de asuntos que se atenderá y se hagan sólo las erogaciones financieras indispensables.

Visita del **22 de mayo de 2008** realizada al TUA-46, con sede en la ciudad de Huajuapán de León, estado de Oaxaca.

#### **Observaciones y recomendaciones:**

1. Se deben agotar con rapidez los procedimientos, de ser posible en una sola audiencia, según está previsto en el artículo 185 de la Ley Agraria. Como uno de nuestros principalísimos objetivos es la pronta solución de los juicios agrarios resulta totalmente inconveniente que existan muchos asuntos "en trámite". Por otra parte, se deben substanciar y resolver, con carácter de urgente, los juicios de años anteriores.

2. Para que los tribunales agrarios no sean objeto de la crítica recurrente que se hace a los demás órganos jurisdiccionales, de quien incurren en rezago, se recomienda resolver de manera definitiva, cada mes, por lo menos un número similar de asuntos a aquel que se reciben.
3. Las sentencias deben pronunciarse con prontitud en asuntos de controversia. Los Secretarios de Estudio y Cuenta deben estar prácticamente al día y no convertirse en el origen del retraso en la solución de los asuntos.

En relación con las jurisdicciones voluntarias se ha visto en los diez años de trabajo de los tribunales agrarios que estos asuntos son de enorme utilidad para resolver importantes problemas del campesinado. Como se trata de procedimientos sencillos constituyen una excelente oportunidad para substanciarlos y resolverlos con toda celeridad.

4. El porcentaje de amparos -directos e indirectos- favorables o adversos en los Unitarios hablan sobre la calidad del trabajo. Por ello se debe tener mucho cuidado sobre este punto.
5. Debe darse correcto y rápido cumplimiento a las ejecutorias de amparo. Se cumple así con la obligación jurídico-procesal de los Unitarios y también se evitan las delicadas y graves consecuencias que por su incumplimiento prevé la Ley de Amparo.
6. Se debe evitar el señalamiento de fechas lejanas para la celebración de la audiencia de ley. Deberá programarse el mayor número de ellas cotidianamente, incluyendo los días viernes.
7. La mayor parte de los despachos que se envían son para dar cumplimiento a ejecutorias de amparo o ejecución de viejos juicios agrarios. Por ello los Unitarios deben diligenciarlos con prontitud. En el caso de que existan despachos pendientes de diligenciar la o las razones de tal circunstancia, así como la fecha en que se recibieron en el Unitario.
8. Las itinerancias han sido valiosas porque han logrado acercar la justicia agraria a poblados remotos y aislados del país y atender a campesinos de escasos recursos. Por ello se deben continuar y fortalecer. Ahora bien, debido a las limitaciones presupuestales y a las medidas de austeridad, se sugiere que sólo se realicen cuando lo justifique el número de asuntos que se atenderá y se hagan sólo las erogaciones financieras indispensables.

Visita del **16 de octubre de 2008** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**No existen recomendaciones ni observaciones.**

Visita del **4 de junio de 2009** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**No existen recomendaciones ni observaciones.**

Visita del **30 de octubre de 2009** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

Se sugiere solicitar por escrito a la Procuraduría Agraria que la presencia de su representante en este Tribunal, sea de forma permanente, asimismo se instruye para que en forma inmediata se realice la captura de las carátulas en el libro electrónico que corresponden al año de 1992 al año de 2005, igualmente se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que en los casos que este Tribunal pueda auxiliar a los núcleos de población, ejidatarios y comuneros, realice los trámites necesarios para obtener documentación que a veces es complicado por parte de los justiciables conseguirla, lo anterior, atendiendo al principio de suplencia de la queja que nos señala la Ley Agraria, logrando de esta forma una disminución en el número de prevenciones y desechamiento de demandas. Asimismo, cabe señalar que se encontró un Tribunal debidamente organizado en los que se respetan los plazos y términos establecidos por la ley, igualmente se encontró una relación adecuada entre el personal que integra la plantilla y el titular del Tribunal, situación que se refleja en una debida atención a litigantes, justiciables y demás personas que acuden ante esta Institución.

Visita del **19 de octubre de 2010** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

Del contenido de la presente acta, se llega al conocimiento de que diversas áreas apoyan al Secretario de Acuerdos, en la elaboración de acuerdos y desahogo de audiencia y que no obstante lo anterior, existe un rezago a la fecha de la visita de 46 promociones pendientes de acordar, por lo que se instruye al Secretario de Acuerdos para que intensifique su labor y emita los acuerdos respectivos en un término que no exceda de 48 horas; asimismo, se instruye al titular de la Unidad de Seguimiento y Archivo, para que en un término que no exceda de 24 horas turne a la Secretaría de Acuerdos las promociones que se presentan diariamente en este Tribunal y de esta manera no se entorpezca el procedimiento de los juicios que se tramitan, igualmente, se solicita a todas las áreas del Tribunal proporcionen oportunamente la información correspondiente del área respectiva, a la Lic. Leonor González Muñoz, con la finalidad de que se encuentre debidamente actualizado el Libro Electrónico de Gobierno. Por otra parte, se sugiere al Magistrado que haya una redistribución de municipios en relación con la carga de trabajo para los Actuarios.

Visita del **19 de octubre de 2010** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

De la revisión practicada a las diversas áreas del Tribunal visitado, se concluye que la Secretaría de Acuerdos no ha dado el debido cumplimiento a las observaciones de la Magistrada Carmen Laura López Almaraz, misma que consta a fojas 27 del acta de inspección de fecha 21 de mayo de 2010, por lo que se reitera la recomendación de que no deberá existir un número tan elevado de acuerdos pendientes de diligenciar, como a la fecha se ha detectado en un número mayor de 100, por lo que deberá estar atento a lo que determina la ley de la materia, que las promociones deberán ser acordadas en un término no mayor de 24 horas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y demás disposiciones relativas.

Visita del **27 de abril de 2011** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

Por lo que respecta al Lic. Gamaliel de la Piedra Patiño, dada la falta de cooperación y participación en las labores del Tribunal visitado, se recomienda transferirlo a otro Unitario o bien de acuerdo al historial laboral, las diversas quejas y actas levantadas en su contra, iniciar el procedimiento jurídico para darlo de baja de la Institución, conforme lo determine la Oficialía Mayor y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, aunado a lo anterior el Magistrado Titular, le solicitó al citado servidor público una relación de los asuntos pendientes a la fecha, quien fue omiso a tal solicitud. Adicionalmente, manifiesta la ingeniera Violeta Barraza Anguiano, junto con la Lic. Alba Edith Valdez Torres, que presentan acta circunstanciada en la cual manifiestan su inconformidad por la falta de cumplimiento en sus labores del Lic. Gamaliel de la Piedra Patiño, así como la forma despótica y soez, y hasta majadera con que se dirige a las servidoras públicas referidas, ya que el Lic. de la Piedra, señalando el caso de los expedientes 313/04 y 158/08 en los cuales le manifestó a la Ing. Barraza Anguiano que "...era una grosera y que se limitara a realiza su trabajo...", usando inclusive palabras altisonantes al referirse a ellas, cuando las mismas profesionistas siempre se han dirigido al Lic. de la Piedra en forma educada y respetuosa, queja que expresaron al Magistrado Visitador, manifestando lo anterior.

Visita del **18 de octubre de 2011** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

En términos generales el Tribunal funciona bien, hay la debida coordinación entre las diferentes áreas que lo integran, así como la debida coordinación entre el personal jurisdiccional y el personal operativo, lo que permite al Tribunal cumplir con su función: impartir justicia.

Visita del **2 de mayo de 2012** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

Única.- Atender con preferencia cuando las condiciones sociales o legales lo permitan, los asuntos en trámite que fueron instaurados en los años de 1993,1997,2001 a 2010, con el objeto de que se resuelvan en el menor tiempo posible.

Visita del **25 de septiembre de 2012** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

1. Se recomienda muy atentamente, mantener las disposiciones en la medida de lo posible, para hacer más eficiente el trámite jurisdiccional y oportuna emisión de las sentencias, reduciendo el tiempo entre la presentación de la demanda y el auto admisorio, la fijación de la fecha de audiencia y el cumplimiento del término para la emisión de sentencia, para lo cual se hace necesario el cambio de los servidores públicos negligentes.
2. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos cumplir de puntual y oportuna con sus atribuciones, así como tener una actitud comedida y amable con el personal y los particulares.
3. Se instruye a los Jefes de la Unidades de Registro, Seguimiento y Archivo y Jurídico, cumplir estrictamente con sus atribuciones, atender las indicaciones del Magistrado y acatar los principios que rigen la justicia agraria.

Visita del **13 de marzo de 2013** realizada al TUA-38, con sede en la ciudad de Colima, estado de Colima.

**Observaciones y recomendaciones:**

1. Se recomienda el apoyo al Magistrado en la solicitud de personal, recursos financieros y materiales, para estar en aptitud de atender en forma adecuada a los justiciables.
2. Existe armonía y cordialidad entre los servidores públicos que integran el Tribunal visitado, no existiendo quedas respecto del desempeño en materia jurisdiccional, ni laboral.
3. Se emite una felicitación por parte del Magistrado Visitador al Magistrado Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez, así como a todos sus colaboradores, por el esfuerzo logrado y su desempeño en los objetivos alcanzados en este Unitario.

**Desempeño del C. Antonio Luis Betancourt Sánchez, con respecto al abatimiento de cargas de trabajo o rezagos de los juicios agrarios.**

**Cuadro 1.** Total de los juicios agrarios ingresados y resueltos, en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 5, 46 y 38 durante el periodo ordinario y extraordinario del Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez.

Distrito	Periodo	Asuntos en trámite al inicio del periodo	Asuntos recibidos en el periodo	Total de asuntos recibidos	Asuntos concluidos y archivados	Asuntos en trámite al final del ejercicio	Incremento Asuntos en trámite (%)
Distrito 5	14/05/2007 al 19/08/2007	<b>1108</b>	147	1255	185	<b>1070</b>	-3.4
Distrito 46	20/08/2007 al 05/10/2008	<b>525</b>	908	1433	803	<b>630</b>	+ 20
Distrito 38	06/10/2008 al 31/07/2014*	<b>778</b>	3102	4407	3297	<b>718</b>	- 8.4
<b>Total</b>		<b>2411</b>	<b>4157</b>	<b>7095</b>	<b>4285</b>	<b>2418</b>	<b>+ 0.3</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Estadística y Control Documental del Tribunal Superior Agrario.

\* A partir del 15 de mayo de 2013, corresponde al periodo extraordinario de la magistratura del Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez.

De acuerdo al Cuadro 1, la suma de los asuntos en trámite recibidos por el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, durante su adscripción a los Tribunales Unitarios Agrarios de los distritos 5, 46 y 38, da un total de 2411, que dicho de otra manera, representan el rezago con el que dio inicio la actividad jurisdiccional en los tribunales a los que ha sido adscrito. Asimismo, la suma del rezago en que dejó a los tribunales antes referidos, contabiliza un total de 2 418 asuntos, lo que representa que aumento el rezago en apenas 0.3 por ciento. Por tanto, estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, consideran el desempeño del Magistrado Betancourt Sánchez en este rubro, como satisfactorio.

**SÉPTIMA.-** El profundo rezago educativo, social, económico y cultural de la sociedad agraria, hacen de ésta el blanco perfecto para la comisión de injusticias, lo único que poseen –su tierra– es motivo de innumerables conflictos cuya resolución dependen –en gran parte– de la ética y

sensibilidad de los juzgadores agrarios. La naturaleza social del derecho agrario requiere de sujetos dúctiles a las condiciones de los actores en la materia. Situación por la cual los integrantes de estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia consideran necesario estudiar las quejas presentadas, recursos de revisión y excitativas presentadas en contra del C. Antonio Luis Betancourt Sánchez durante su encargo como Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario, así como también el cumplimiento por parte del magistrado, de los programas de justicia itinerante.

De las constancias solicitadas por la Presidencia de la Comisión de Reforma Agraria, al Presidente del Tribunal Superior Agrario, de conformidad al “ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DEL C. ANTONIO LUIS BETANCOURT SÁNCHEZ, EN EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO” se desprenden las siguientes quejas, excitativas de justicia, recursos de revisión y justicia itinerante:

En cuanto a las quejas y excitativas de justicia interpuestas en contra del Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez, al resolverse ninguna le han sido adversas al Magistrado (cinco quejas se encuentran en trámite).

#### Justicia Itinerante.

**Cuadro 2.** Justicia Itinerante llevada a cabo por el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, durante su desempeño como Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios.

DTO.	Sede y Año	PROGRAMADAS				ATENDIDAS*			
		Num. de Itiner. en	Pob.	Mun.	Total Asuntos	Num. de Itiner. en	Pob.	Mun.	Total Asuntos
5	<b>Chihuahua, Chihuahua</b>								
	14 de mayo de 2007- 19 de agosto de 2007	1	1	1	20	1	1	1	20
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>20</b>
46	<b>Huajuapán de León, Oaxaca</b> 20 de agosto de 2007 – 5 de octubre de 2008								

	20de agosto - diciembre 2007	1	15	10	25	1	16	10	27
	Enero- 5 octubre 2008	5	16	13	1277	5	5	5	635
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	<b>651</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>662</b>
<b>38</b>	<b>Colima, Colima</b> 6 de octubre de 2008- febrero de 2014								
	6 de octubre- diciembre 2008	0	0	0	0	0	0	0	0
	Enero- diciembre 2009	2	4	2	74	2	4	2	74
	Enero-diciembre 2010	1	2	2	13	1	2	2	15
	Enero-diciembre 2011	3	6	4	146	3	6	4	145
	Enero-diciembre 2012	3	12	5	174	3	14	6	222
	Enero – diciembre** 2013	5	5	5	124	5	5	5	151
	Enero – febrero 2014	1	8	4	20	1	10	6	56
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>37</b>	<b>22</b>	<b>551</b>	<b>15</b>	<b>41</b>	<b>25</b>	<b>663</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>69</b>	<b>46</b>	<b>1222</b>	<b>22</b>	<b>63</b>	<b>41</b>	<b>1345</b>	

Fuente: Elaboración propia, con datos de la Dirección General de Estadística del Tribunal Superior Agrario.

\* El número de itinerancias atendidas se da en base a los informes recibidos de su cumplimiento.

\*\* A partir del 15 de mayo de 2013, corresponde al periodo extraordinario de la magistratura del Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez.

En cuanto a la justicia itinerante, es de destacar que el artículo 56 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, dispone que cada magistrado de los tribunales unitarios deberá presentar un programa trimestral de justicia itinerante, señalando los municipios, poblados y tipo de asuntos a cuyo conocimiento se abocará de conformidad con sus atribuciones y ámbito de su competencia, así como la calendarización de las visitas, las actividades a desarrollar y las circunstancias o particularidades que aquéllas representan.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se desprende que cada magistrado de los Tribunales Unitarios se encuentra obligado a presentar al Tribunal Superior Agrario un programa trimestral de justicia agraria itinerante.

En este tenor de ideas, como se puede observar en el cuadro 2, durante su adscripción al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, en el cual se desempeñó a lo largo de aproximadamente 3 meses, programó una actividad de justicia itinerante, con lo cual dentro de este Distrito, si cumplió con lo que marca la normatividad en esta materia.

Por otra parte, en aproximadamente 13 meses y medio que estuvo a cargo el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, en el periodo que va del 20 de agosto de 2007 al 5 de octubre de 2008, programó 6 actividades de justicia itinerante, mismas que se llevaron a cabo, cumpliendo nuevamente con lo que marca la normatividad en la materia.

Durante su adscripción al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, en el cual se desempeñó a lo largo de aproximadamente 66 meses, en el año de 2009 no cumplió con lo que marca la normatividad relativa a la programación de justicia itinerante, tal como se puede observar en el cuadro 2, pues únicamente programó dos actividades de justicia itinerante, cuando debió programar 4; durante el año 2010 le faltó programar 3; en los años de 2011 y 2012 le faltó programar una por año; en el 2013 programó 5 actividades de justicia itinerante, cumpliendo con la normatividad en esta materia; y en 2014, que abarcan los meses de enero y febrero programó una actividad de justicia itinerante, cumpliendo con la normatividad.

En virtud de lo anterior, es que estas Comisiones Unidas estiman como no satisfactorio el desempeño del Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez dentro de este rubro.

### Recursos de revisión.

**Cuadro 3.** Relación de Recursos de Revisión promovidos en los Distritos 28, 12, 27 y 28, durante el periodo ordinario de gestión del Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez.

TUA	Periodo	Recursos de revisión						Porcentaje de resoluciones adversas
		Interpuestos	Confirmados	Modificados	Revocados	Improc.	Sin materia/ sin presentar proyecto.	
Distrito 5	14/05/2007 al 19/08/2007	6	3	0	2	0	1	33.3
Distrito 46	20/08/2007 al 05/10/2008	6	0	0	3	3	0	50.0
Distrito	06/10/2008 al	44	13	4	11	16	0	25

o 38	31/07/2014*							
Totales		<b>56</b>	16	4	<b>16</b>	19	1	<b>28.6</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Estadística y Control Documental del Tribunal Superior Agrario.

\* A partir del 15 de mayo de 2013, corresponde al periodo extraordinario de la magistratura del Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez.

**Cuadro 4.** Recursos de Revisión interpuestos contra resoluciones de los Tribunales Unitarios Agrarios en los años de 2007 a 2014.

		Recursos de revisión					
		Interpuestos	Confirma	Modifica	Revoca	Improc.	Otro
2007-2014	Total	<b>4203</b>	816	125	<b>1307</b>	1791	164
	Por ciento	<b>100</b>	19.4	3.0	<b>31.1</b>	42.6	3.9

Fuente: Tomado de "Recursos de Revisión Interpuestos contra resoluciones de los Tribunales Unitarios Agrarios", elaborado por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario.

Cabe señalar que durante el tiempo que lleva desempeñando el cargo de Magistrado Agrario, que comprende el periodo de tiempo que va del 14 de mayo de 2007 al 31 de julio de 2014, al Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez se le han interpuesto un total de 56 recursos de revisión, de los cuales le fueron revocados el 28.6 por ciento, en este sentido al conjunto de los Tribunales Unitarios Agrarios, le fueron interpuestos un total de 4,203 recursos de revisión en los años del 2007 al 2014, de los cuales en 1,307 se revocó la sentencia, lo cual representa el 31.1 por ciento de recursos de revisión. De las cifras anteriores se concluye que el porcentaje de recursos de revisión que al resolverse fueron adversos a las sentencias dictadas por el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, se encuentra por debajo del porcentaje del que le fueron adversos a los Tribunales Unitarios Agrarios, por lo que su desempeño en este rubro es satisfactorio.

**OCTAVA.-** Para estas Comisiones dictaminadoras, otro indicador importante de la eficiencia, compromiso e interés de los Ministros, Magistrados, Jueces, Secretarios de Acuerdo y en general cualquier servidor público relacionado con la impartición de justicia, se basa en su nivel educativo. Esto debido a que la educación y actualización permanente con conocimientos técnicos jurídicos es un factor básico para fomentar la excelencia en la impartición de justicia en un país donde las condiciones sociales son tan desemejantes.

Diversa legislación en nuestro país establece como obligatorio partir de determinada categoría de Servidores Públicos Judiciales (como el artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) contar con el grado de licenciado en derecho, esto con el fin de garantizar que los sujetos implicados en la impartición de justicia en México sean profesionistas en el área del derecho. En ese mismo sentido y según la fracción segunda del artículo 12 de la Ley Orgánica de

los Tribunales Agrarios, es requisito para ser Magistrado ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, expedido cuando menos cinco años antes de la fecha de la designación.

Es lógico deducir que si la legislación –en reiterados cuerpos normativos– exige como requisito previo y básico para ser nombrado como funcionario Judicial, el nivel licenciatura, para la ratificación del cargo con la calidad de inamovible se espera un progreso curricular que demuestre especialización y perfeccionamiento en el área.

En este orden de ideas, a continuación se detalla el grado académico y los cursos de actualización y especialización que llevó a cabo el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, de acuerdo al Currículo vitae, remitido por el propio Magistrado a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia.

**2008** Seminario Internacional “Seguridad Alimentaria y Justicia Agroambiental en el Tribunal

Superior Agrario, México, D.F..

**2008** Ponente en el Diplomado “Derecho Procesal Agrario”, Universidad Autónoma Benito

Juárez” de Oaxaca, Oax.

**2008-2009** Expositor en el Curso de Especialización y Ética Judicial en Materia Agraria, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 en Colima, Colima.

**2008-2009** Expositor en el Curso de Ética Judicial, conforme al Programa de Capacitación Permanente del Tribunal Superior Agrario, en Colima, Colima.

**2009** Conferencia “Derecho Indígena como Sistema Normativo”, en la Casa de la Cultura Jurídica “Miguel González Castro” en Colima, Colima.

**2009** Curso “Actualización Jurídica III”. Universidad Nacional Autónoma de México.

**2009** Ciclo de Conferencias “La mujer del medio rural y el desarrollo sustentable”. Los Tribunales Agrarios en coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Nacional de las Mujeres. Guadalajara, Jalisco.

**2010** Evento “Jornadas de Actualización Jurisprudencial en Materia Agraria”, en la Casa de la Cultura Jurídica “Miguel González Castro” en Colima, Colima.

**2010** Conferencia “Medios Alternos de Solución de Conflictos”, en la Casa de la Cultura Jurídica “Miguel González Castro” en Colima, Colima.

**2010** Curso Práctico Sobre Argumentación Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México y el Tribunal Superior Agrario..

**2011** Evento “VII Reunión Nacional de Magistrados de los Tribunales Agrarios” en el Tribunal

Superior Agrario, en México, D.F.

**2012**Evento “VIII Reunión Nacional de Magistrados de los Tribunales Agrarios” en el Tribunal Superior Agrario, en México, D.F.

**2012**Seminario “Sentencia del caso Rosendo Radilla”, en Casa de la Cultura Jurídica, en Colima, Colima.

**2012** Diplomado sobre las Reformas Constitucionales en Materia de Amparo, en Casa de la Cultura Jurídica, en Colima, Colima.

**2012** Curso de Capacitación y Actualización “Derechos Humanos y sus Garantías”, Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Colima, Colima.

**2012** Evento “7ª Asamblea General Ordinaria”, Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., en Palacio de Minería, en México, D.F.

**2013** Curso en línea “La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos y el Control de la Convencionalidad”. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

**2014** X Reunión Nacional de Magistrados de los Tribunales Agrarios, Tribunal Superior Agrario, Ciudad de México.

**2014** Curso de Ética Judicial. Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, Colima, Colima.

**2014** Diplomado “El Nuevo Juicio de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano”. Casa de la Cultura Jurídica “Miguel González Castro”. Colima, Colima. (Cursándolo, 23 de Mayo a 27 de Septiembre de 2014)

Estas Comisiones Unidas, de acuerdo a la lista detallada con anterioridad, estiman que el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, ha tenido un progreso curricular aceptable.

**NOVENA.**-Estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, concuerdan con el análisis efectuado por el Titular del Ejecutivo Federal, realizado a la actividad jurisdiccional del Lic. Antonio Luis Betancourt Sánchez, como a continuación se transcribe:

Del análisis y valoración del expediente del Magistrado Betancourt Sánchez se desprende que su desempeño jurisdiccional y administrativo se encuentra dentro de los parámetros observados por la totalidad de los tribunales unitarios agrarios en el periodo evaluado, especialmente en los rubros de recursos de revisión y juicios de amparo, en los que incluso sus porcentajes están ligeramente por encima de los reportados por todos los tribunales unitarios en el mismo periodo de evaluación.

Por otra parte, se considera que observó resultados aceptables con respecto a las cargas de trabajo que recibió en cada adscripción, en relación con las cargas o asuntos que se encontraban en trámite al iniciar funciones en dichas adscripciones; consiguió resultados satisfactorios en las jornadas de justicia itinerante; tuvo resultados aceptables en las visitas de inspección; no cuenta con sanciones por faltas administrativas y fueron solventadas la totalidad de las observaciones de los reportes de auditoría realizados, y el Tribunal Superior Agrario reportó que el Magistrado Betancourt Sánchez cuenta con diferentes

cursos de actualización académica, observándose, además, que continúa cumpliendo con los requisitos que exige la Ley para desempeñar el cargo de Magistrado Agrario.

Al respecto, estas Comisiones Unidas difieren en algunos aspectos de la evaluación, como lo es con la justicia itinerante, puesto que la valoración del Ejecutivo Federal no observa el cumplimiento del artículo 56 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el cual dispone que cada magistrado deberá programar un programa trimestral de justicia itinerante, y únicamente el Ejecutivo Federal valora las itinerancias atendidas por el magistrado, esto es, aquellas que le fueron autorizadas por el Tribunal Superior Agrario para su despacho. En esta tesitura, como ha quedado demostrado en la consideración “Séptima”, de las tres adscripciones que atendió el Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, en una de ellas cumplió parcialmente con lo que marca el citado artículo 56. Sin embargo, consideran que el desempeño del Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, cumple con la calidad que se requiere para ser ratificado en el cargo.

En virtud de lo antes expuesto y fundado las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176, 177, 178, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación someten a la consideración de esta H. Asamblea la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se ratifica al Ciudadano Antonio Luis Betancourt Sánchez como Magistrado Numerario de Tribunal Unitario Agrario, en virtud de lo precisado en las consideraciones de este dictamen.

**Segundo.** Notifíquese al Ciudadano Antonio Luis Betancourt Sánchez, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, rinda la protesta de Ley ante el Pleno de la Honorable Cámara de Senadores.

**Tercero.** -Notifíquese lo resuelto en el presente dictamen al Ejecutivo Federal y al Tribunal Superior Agrario, para los efectos legales correspondientes.

**Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a los 19 días del mes de noviembre de 2014.**

**COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA**

## COMISIÓN DE JUSTICIA